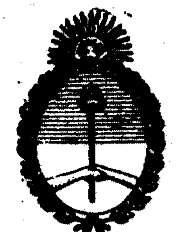
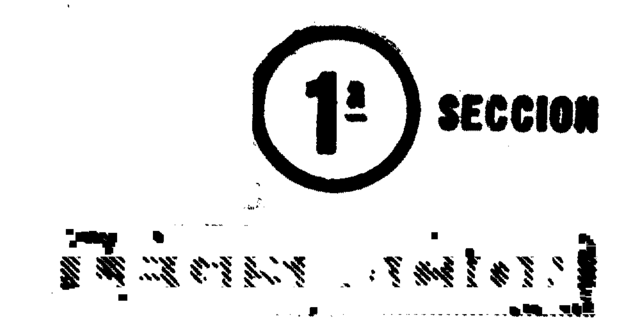


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 11 de setiembre de 1973

NUMERO 22.745

AÑO LXXXI

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección LEGISLACION: 12 páginas
2ª Sección JUDICIALES 32 páginas
3ª Sección COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4960
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2630
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 88

$ 0,80 EL EJEMPLAR



19730911



LEYES

VIVIENDA

Prorrógase un plazo.

LEY Nº 20.525

Sancionada: Agosto 10 de 1973.
Promulgada: Agosto 30 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de julio de 1974 el plazo establecido por el artículo 1º de la llamada Ley 20.241, modificatoria del artículo 1º de la llamada Ley 20.129.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — **S. N. BUSACCA**
Rafael A. Laborda — Ludovico Lavia

— Registrada bajo el Nº 20.525 —

DECRETO
Nº 957

Bs. As., 30|8|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.
Antonio J. Benítez.
José López Rega.

Censo Integral de Locaciones.

LEY Nº 20.526

Sancionada: Agosto 23 de 1973.
Promulgada: Agosto 31 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la realización de un Censo Integral de Locaciones que deberá quedar concluido en el término de ciento ochenta días a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

ARTICULO 2º — El Censo deberá determinar el número de inquilinos por unidad habitacional; los ingresos del grupo habitacional individualizado por estado civil y edad, la antigüedad del inmueble determinando ambientes disponibles; estado y superficie; la antigüedad de la locación; el precio actual del alquiler; los datos personales o societarios de los propietarios del inmueble y todo otro dato que por vía reglamentaria se establezca. Asimismo, se censarán las viviendas desocupadas, con aclaración de si están o no en venta.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

A. GARCIA — **S. N. BUSACCA**
R. A. Laborde — A. L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.526 —

DECRETO
Nº 983

Bs. As., 31|8|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.



DECRETOS

ABASTECIMIENTO

Se amplía la zona indicada en el decreto-ley 19.499|72.

DECRETO
Nº 997

Bs. As., 31|8|73.

VISTO las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.499|72, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado cuerpo legal faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las zonas donde sólo pueden operar los establecimientos faenadores de vacunos que reúnan los requisitos básicos exigidos por el Decreto Nº 4238 de fecha 19 de julio de 1968 y estén sujetos al Servicio de Clasificación y Tipificación de la Junta Nacional de Carnes, cuando las circunstancias lo hicieren conveniente.

Que por las razones económicas e higiénico-sanitarias que fueron tenidas en cuenta para dictar el mencionado Decreto-Ley Nº 19.499|72, declarado de emergencia económica y de orden público, resulta aconsejable extender las disposiciones del mismo a otras zonas que cuenten con establecimientos que reúnan los requisitos correspondientes y puedan abastecer adecuadamente el consumo de carne en dichas zonas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la zona indicada en el artículo 1º del Decreto-Ley número 19.499|72, incluyéndose en la misma los partidos de: Bahía Blanca, Coronel Rosales, General Pueyrredón, 25 de Mayo y Azul de la Provincia de Buenos Aires; el ejido municipal de las Ciudades de Rafaela, Venado Tuerto, Hughes y Reconquista de la Provincia de Santa Fe; Departamento Capital de la Provincia de Tucumán; el ejido municipal de las Ciudades de Concordia, Gualeguaychú, Paraná, La Paz, Santa Elena, Colón y San José de la Provincia de Entre Ríos; el ejido municipal de la Ciudad de Resistencia y zona del Puerto Vilelas del Chaco; el ejido municipal de las Ciudades de San Luis y Mercedes de la Provincia de San Luis, Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, Departamento de Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú y Departamento Capital de la Provincia de Mendoza y Departamento Capital de Salta.

Art. 2º — El presente decreto regirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
José B. Gelbard.

EXPORTACIONES

Harina de trigo.

Excepción al decreto 277|73.

DECRETO
Nº 839

Bs. As., 27|8|73.

VISTO lo dispuesto en el decreto Nro. 227 del 31 de julio de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución conjunta de los ex-Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas Nros. 11 M.A.G. y 110 M. H. F., del 13 de marzo del corriente año, se autorizó la exportación de cinco mil (5.000) toneladas de harina de trigo a la República de Chile por parte de la firma Betella Hnos. S. A. A. M. I. C. I.

Que dicho compromiso tuvo principio de ejecución encontrándose actualmente detenido y ya cargado en vagones ferroviarios el remanente de dos mil seiscientas (2.600) toneladas, con motivo de las disposiciones del decreto Nº 277, del 31 de julio del corriente año.

Que dicho decreto exceptuó, en su artículo 2º, los embarques en que los buques, a la fecha del dictado del mismo, hubieran comenzado la carga.

Que la operación de que se trata consiste en una exportación por vía terrestre que se efectiviza en la aduana de frontera con prescindencia de la fecha en que fuera efectuado su embarque en los vagones que trasladarán la mercadería a su destino en el exterior.

Que, en consecuencia, se está en presencia de un caso de excepción que encuadra en el espíritu del artículo 2º del mencionado decreto Nº 277|73.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 277, del 31 de julio de 1973, a la exportación de dos mil seiscientas (2.600) toneladas de harina de trigo restantes del compromiso autorizado, por resolución conjunta número 11|73 M.A.G. y Nº 110|73 M.H.F., a la firma Betella Hnos. S.A.A.M.I.C.I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Reaseguros. Aumento de capital.

DECRETO
Nº 989

Bs. As., 31|8|73.

VISTO el Decreto Nº 3.797|71 por el que se fijó en veinte millones de pesos ($ 20.000.000) el capital del Instituto Nacional de Reaseguros; y

CONSIDERANDO:

Que dicho capital ha quedado totalmente integrado en función de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico-financiero cerrado al 31|12|72;

Que el giro y desarrollo de las operaciones del Instituto Nacional de Reaseguros hace necesario un nuevo aumento de capital a integrarse con fondos propios originados en su actividad;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — El artículo 12 —modificado por Decreto Nº 3.797|71— del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros (Decreto Nº 10.073|53) queda sustituido por el siguiente:

"Artículo 12. — Fíjase el capital del Instituto Nacional de Reaseguros en la suma de cien millones de pesos (pesos 100.000.000), cuya integración se efectuará con el capital integrado al 31 de diciembre de 1972; la parte que el Instituto disponga de sus reservas libres acumuladas y de su reserva legal; más las reservas para aumento de capital provenientes de utilidades líquidas y realizadas."

Art. 2º — Derógase el artículo 31 del mismo Estatuto Orgánico.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

AGRICULTURA

Cosecha gruesa.

Precios mínimos obligatorios de la cosecha 1973|74.

DECRETO
Nº 1.066

Bs. As., 8|9|73

VISTO la proximidad de las tareas de siembra correspondientes a los cultivos que integran la denominada cosecha gruesa del año agrícola 1973|74, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer los precios mínimos obligatorios para la misma;

Que es propósito del Gobierno Nacional promover el desarrollo de una actividad agropecuaria rentable, para lo cual, sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos, deben establecerse precios que aseguren una retribución adecuada para los factores de la producción;

Que, por otro lado, en la determinación de los valores que se propician, se ha tenido especialmente en cuenta la necesidad de que las relaciones de precios entre cereales y carne se mantengan en niveles que contribuyan a evitar la tantas veces planteada opción entre la agricultura y la ganadería;

Que, con el mismo sentido de coherencia y con el objeto de impedir desplazamientos de uno a otro rubro de la actividad agrícola, en los valores que se fijan, también se ha considerado la conveniencia de mantener una razonable relación de precios entre las distintas producciones;

Que se seguirá con permanente atención la evolución de los precios de los insumos necesarios para las producciones de que se trata y, de registrarse aumentos de éstos, los precios mínimos serán incrementados en el momento de la cosecha, en forma tal de asegurar al productor el mantenimiento del ingreso que se deriva de los valores establecidos en el presente decreto;

Que como ejemplo de seguimiento de este proceso y a título orientativo para los productos de cosecha fina, para el caso del trigo, el precio actual, según ese criterio, sería de sesenta y siete pesos ($ 67.—) los cien (100) kilogramos, precio que se ajustará de conformidad con la política de este Gobierno, inmediatamente antes de realizarse la cosecha, teniendo en cuenta en esa oportunidad, los valores finales de los insumos;

Que en el caso particular de la soja se incluye un cambio importante en su comercialización al introducir en las bases estatutarias el contenido proteico. Ese factor favorecerá a la producción de la zona norte, por ser ésta la que presenta mayor porcentaje de proteínas en su producción;

Que con las atribuciones reglamentarias otorgadas a la Junta Nacional de Granos, se asegurará a los productores de la zona del norte argentino, precios similares a los que se pagarán sobre Buenos Aires;

Que por la misma vía se establecerán estímulos zonales, también para la provincia de Entre Ríos;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Los precios mínimos obligatorios de los granos que a continuación se indican en todas las etapas de la comercialización de la cosecha 1973|74, serán los siguientes:

Para cada cien (100) kilogramos a granel, sobre vagón Puerto Buenos Aires:

Maíz: Tipo duro amarillo y|o colorado, para exportación, natural o secado, sesenta y cinco pesos ($ 65.—).

Maíz: Tipo dentado amarillo y|o colorado, para exportación, natural o secado, sesenta y un pesos ($ 61.—).

Maíz: Tipo semidentado, para exportación, natural o secado, sesenta y tres pesos ($ 63.—).

Sorgo Granífero: Tipos oficiales, para exportación, natural o secado, cincuenta y cinco pesos ($ 55.—).

Mijo: Tipo oficial, cuarenta pesos ($ 40.—).

Girasol: Tipo oficial, sobre la base de rendimiento en aceite, ciento dieciocho pesos ($ 118.—).

Maní descascarado: Tipo oficial sobre la base de rendimiento en aceite ciento ochenta pesos ($ 180.—)

Soja: Tipo oficial sobre la base de rendimiento en aceite y contenido de proteína, ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.—).

Art. 2º — Los valores mínimos fijados en el artículo 1º del presente decreto podrán ser reajustados antes del período de comercialización de los granos de que se trata, en el caso de que se hayan registrado aumentos en los precios de los insumos necesarios para la producción de dichos granos.

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos podrá determinar los precios correlativos por operaciones pactadas por otros puertos, estaciones ferroviarias y otros lugares de recepción del país.

Art. 4º — Prohíbese el descuento de los gastos de administración y no podrá efectuarse bonificación, deducción ni rebaja que no esté autorizada por la Junta Nacional de Granos.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos adquirirá los productos respectivos a los precios establecidos en el presente decreto, de acuerdo con la reglamentación que dicte y deduciendo o reconociendo los gastos que en ella establezca.

Art. 6º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 7º — El Ministerio de Economía arbitrará el mecanismo de financiación que requieran las compras previstas en el presente decreto.

Art. 8º — Las infracciones al presente decreto y a su reglamentación, serán pasibles de las sanciones establecidas en el decreto-ley Nº 6698|63.

Art. 9º — Queda derogada toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

INDUSTRIA

Tractores.

Se deroga el decreto 9.979/60.

DECRETO

Nº 1.003

Bs. As., 31/8/73.

VISTO que por el decreto-ley 20.479/73 se derogó el similar 15.385/57, ratificado por la ley 14.467, que reglamentó inicialmente la fabricación de tractores en el país, y

CONSIDERANDO:

Que inspirado en los principios promocionales previstos por aquel decreto-ley y a fin de abaratar el costo de los tractores, con el objeto de acelerar el proceso de mecanización del agro, se dictó el decreto 9.979/60 por el que se dejó en suspenso la aplicación del impuesto a las ventas, respecto de la provisión de partes o piezas de tractor, efectuadas a las fábricas de tractores comprendidas en el citado decreto-ley 15.385/57;

Que atento la derogación dispuesta del precitado decreto-ley, sobre la base de los fundamentos aportados en tal circunstancia, procede disponer idéntica medida respecto del decreto 9.979/60;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto número 9.979/60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Apruébase un proyecto para la producción de piedra caliza y sal.

DECRETO

Nº 4.876

Bs. As., 23/5/73

VISTO el Expediente M. I. M. número 43.139/73, la Ley de Promoción Minera Nº 19.938 y su Decreto Reglamentario Nº 2.662/73, y

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Industrial de Alcalis, Sociedad Anónima Industrial, ha presentado al Ministerio de Industria y Minería la solicitud para el otorgamiento de los beneficios emergentes de la aplicación del sistema promocional consagrado en la Ley 19.938;

Que de acuerdo con la operatividad del mencionado sistema la solicitud debe interpretarse como referida a la obtención de los beneficios especiales consagrados para la promoción de proyectos determinados;

Que la explotación de los yacimientos de piedra caliza y de sal a que refiere el proyecto presentado, está prevista primariamente en el contrato suscripto por el Estado Nacional con Alcalis de la Patagonia, S. A., como fuente de la provisión de las materias primas necesarias para el abastecimiento de la planta productora de carbonato de sodio por el sistema Solvay;

Que la Autoridad de Aplicación ha considerado que la empresa se encuentra incluida entre los beneficiarios del régimen promocional minero, habiéndose comprobado todos los requisitos formales y materiales de orden jurídico sustantivo;

Que, asimismo, se ha considerado técnicamente adecuado el proyecto de explotación presentado;

Que a pesar de las observaciones formuladas, el esquema económico financiero también ha sido considerado aceptable tomando su desarrollo en el contexto general del proyecto soda Solvay y de la economía regional y nacional;

Que los abastecimientos a efectuar son entonces trascendentes, no tan sólo por su destino sino también por contribuir al cumplimiento de objetivos nacionales dados por la feliz concreción del proyecto de planta para la producción de carbonato de sodio, por la movilización de zonas como la de la región patagónica que han sido consideradas de prioritario desarrollo, por la creación de fuentes de trabajo en la región y por el efecto multiplicador que es esencia misma de la actividad minera;

Que los beneficios peticionados en relación con las disposiciones del artículo 7º de la Ley 19.938 son de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento especial del Poder Ejecutivo;

Que en cambio no se encuentran implementadas las medidas generales previstas en el Art. 9º de la misma ley;

Que el proyecto minero presentado por la peticionante se inserta en el proyecto minero industrial aprobado por Decreto 604/73, al que se concedió, en la parte industrial, los beneficios de la Ley 19.904;

Que para viabilizar el programa de instalación, puesta en marcha y explotación de la planta de carbonato de sodio por el proceso Solvay, se estima conveniente acceder en parte a lo peticionado por la empresa recurrente en lo que se refiere a la garantía del Tesoro Nacional para el otorgamiento de avales, ya que, a pesar de que ello no está contemplado por la Ley de Promoción Minera Nº 19.938, condice con la esencia del sistema adoptado por el Decreto número 604/73;

Que resultan aplicables en la actualidad las medidas de promoción especial previstas en el Art. 12, incisos a), i), b) y d) de la Ley 19.938;

Que asimismo, en virtud de lo normado por el Art. 9º, inciso d) de la citada ley y por el Art. 138, párrafos I, inciso a); 2, inciso e) y 4, de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorios, puede hacerse lugar al pedido de exención de derechos a la importación de bienes,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, a los efectos señalados en el Art. 11 de la Ley Nº 19.938, el proyecto elaborado por la Compañía Industrial de Alcalis, S. A. I. (C. I. D. A. S. A.), para la producción de piedra caliza y sal que obra en el Expediente M. I. M. Nº 43.139/73.

Art. 2º — Acuérdase a la Compañía Industrial de Alcalis, S. A. I., los siguientes beneficios especiales contemplados en el Art. 12 de la Ley 19.938:

a) Reducción por un período de Siete (7) ejercicios fiscales consecutivos a partir de la iniciación del proceso productivo de conformidad con el proyecto aprobado, de las sumas que deba abonar la Compañía Industrial de Alcalis S. A. I. en concepto de impuesto a los réditos de acuerdo con la siguiente escala:

Ejercicios fiscales 1º a 3º ..	100 %
Ejercicio fiscal 4º	80 %
Ejercicio fiscal 5º	60 %
Ejercicio fiscal 6º	40 %
Ejercicio fiscal 7º	20 %

b) Reducción por un período de Tres (3) ejercicios fiscales consecutivos a partir de la iniciación del proceso productivo de conformidad con el proyecto aprobado de las sumas que deba abonar la Compañía Industrial de Alcalis, S. A. I. en concepto de impuesto sustitutivo del gravamen a la trasmisión gratuita de bienes conforme a la siguiente escala:

Ejercicios fiscales 1º a 3º .. 100 %

c) Exención hasta el 31 de diciembre de 1980 del impuesto de sellos sobre los contratos y sus prórrogas, incluyendo a los de sociedad, ampliaciones de capital y emisión de acciones, y los que celebre C. I. D. A. S. A. con entidades nacionales para la provisión de energía eléctrica, agua y gas; siempre que dichos actos respondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración para acordar el beneficio;

d) Diferimiento del pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la trasmisión gratuita de bienes desde la fecha de aprobación del proyecto hasta la iniciación del proceso productivo, pudiendo abonarse lo adeudado por este concepto sin intereses y en tantas cuotas anuales, iguales y consecutivas, a partir del quinto ejercicio inclusive contado desde esa última fecha, como períodos fiscales se hayan diferido.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a garantizar al Banco Nacional de Desarrollo, con sujeción a las normas vigentes en la materia, los avales que otorgue a la Compañía Industrial de Alcalis, S. A. I. en tanto y en cuanto ésta conserve su condición de empresa local de capital interno en los términos de la Ley 18.875 y su Decreto Reglamentario Nº 2.930/70, para la importación de bienes de capital destinados a la ejecución del proyecto minero y hasta la suma de Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Seis dólares estadounidenses (u$s. 2.526.606), con más los intereses de la financiación y los mayores costos de los bienes.

La totalidad de los bienes cuya importación se realizare deberá gravarse con garantía prendaria en primer término a favor del Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 4º — Será condición para el otorgamiento de los avales mencionados en el artículo precedente que la Compañía Industrial de Alcalis, S. A. I. aumente su capital social en la suma equivalente a Setecientos Mil dólares estadounidenses (u$s. 700.000), procediéndose a la total suscripción e integración del capital resultante.

Art. 5º — Exímese del pago de derechos de importación a los bienes que se introduzcan para la ejecución del proyecto minero, que no se fabriquen en el país o que, fabricándose, no cumplan a juicio del Ministerio de Industria y Minería, con condiciones de calidad o plazos de entrega razonables. La beneficiaria queda obligada a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de los mismos por el lapso durante el cual deba proveer de materias primas minerales a la firma Alcalis de la Patagonia, Sociedad Anónima, según el compromiso contraído en el Artículo Decimosexto, punto 16.1.3, inciso j) del contrato firmado entre la misma y el Estado Nacional, aprobado por Decreto 604/73. El lapso señalado se contará a partir desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se efectuare el despacho a plaza, no pudiendo ser inferior a Diez (10) años, salvo lo que se expresa en el párrafo siguiente.

Facúltase al Ministerio de Industria y Minería, siempre que hubieran transcurrido Tres (3) años del plazo antes consignado, a autorizar a su solo juicio la transferencia de los bienes con fines de procederse a su reposición o sustitución en caso de obsolescencia física o tecnológica.

Art. 6º — El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 19.938.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Normas para realizar operaciones de exportación.

DECRETO

Nº 4.877

Bs. As., 23/5/73.

VISTO lo establecido en la Ley número 19.135 y el Decreto Nº 2.618/68, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.135, de Reconversión de la Industria Automotriz, en su artículo 27, permite considerar como de fabricación nacional, autopiezas provenientes de países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que en dichos países existe creciente interés en iniciar e incrementar la actividad productiva del sector automotriz.

Que a su vez, es propósito del Gobierno Argentino apoyar el incremento de exportaciones del mismo sector, utilizando como uno de los medios para lograrlo la promoción de planes de intercambio de productos de la especialidad.

Que, hasta la fecha, las operaciones de intercambio de productos automotrices se han llevado a cabo sobre la base de planes aprobados según lo establecido en el Decreto Nº 2.618/68.

Que la experiencia recogida en la aplicación de dicha norma legal, indica la conveniencia de sustituirla a los efectos de adecuarla a las actuales circunstancias y, además, facilitar se incorpore al sector fabricantes de autopiezas a las posibilidades del intercambio, con lo cual se cumplirán más adecuadamente los objetivos, tanto de protección de los sectores industriales que pudieran resultar afectados negativamente, como los comerciales y de integración en el área de la ALALC.

Que planteara esta necesidad en el seno de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, ésta ha aportado su opinión respecto de la legislación vigente así como sus recomendaciones sobre las modificaciones a introducir para el perfeccionamiento del régimen.

Que resulta conveniente, para no entorpecer planes en ejecución, establecer la vigencia de las normas dispuestas en el presente decreto para los planes de intercambio a ejecutarse a partir del 1º de enero de 1974 manteniéndose en consecuencia hasta esa misma fecha y por esas razones, la vigencia del Decreto Nº 2.618/68.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería y en uso de las facultades otorgadas por el artículo Nº 138 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Las empresas comprendidas en el régimen de la Ley Nº 19.135, podrán realizar operaciones de exportación compensadas, total o parcialmente con importaciones, con empresas industriales instaladas en los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en las condiciones y con las limitaciones que fija el presente decreto y siempre que dichos países posean o dicten normas similares que establezcan tratamientos preferenciales para intercambio de productos del sector automotriz. Las exportaciones no compensadas, en las condiciones fijadas en el presente decreto podrán tener otros destinos.

Art. 2º — Los bienes importados en virtud de lo establecido en el presente decreto, serán considerados nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.135.

Art. 3º — Los bienes motivo del intercambio a programar por las empresas comprendidas en el artículo 1º, serán los siguientes:

a) Empresas terminales.
Los definidos en el artículo 3º de la Ley Nº 19.135;

b) Empresas fabricantes de autopiezas. Autopiezas y partes de autopiezas de fabricación propia de la empresa que propone el intercambio. Las autopiezas y/o partes de autopiezas que se intercambien deberán cumplir funciones equivalentes en el automotor, salvo en los casos de planes que cuenten con la conformidad del organismo de aplicación, previa consulta a los sectores representativos correspondientes.

Art. 4º — Libérase del pago de derechos a la exportación o importación de los bienes que a continuación se detallan, cuando el mejor desenvolvimiento de la producción de artículos motivo del intercambio lo haga necesario, a juicio del organismo de aplicación.

a) Muestras: consideradas como tales las autopiezas o partes de autopiezas terminadas o en proceso de fabricación, en cantidades limitadas a las necesarias para pruebas de laboratorio, destructivas o no, y para ensayos de funcionamiento;

b) Material de rechazo: considerado como tal el que, por no ajustarse a especificaciones, no sea utilizable por el usuario, en cuyo caso su monto no será computado a los efectos de la compensación;

c) Material en compensación de elementos faltantes o averiados: considerados como tales los que no lleguen a destino por robo o desaparición, o lleguen en condiciones que no los hagan utilizables, y por cantidades iguales a las faltantes o deterioradas.

El organismo de aplicación extenderá los correspondientes certificados de exportación o importación.

Art. 5º — Las importaciones que se realicen conforme con lo establecido en el presente decreto, deberán ser originarias de los respectivos países de la ALALC. A tal fin se consideran como originarias de un país:

a) Las piezas que sean producidas íntegramente en dicho país a partir de materias primas originarias del mismo o, en su defecto, del país que importe las citadas autopiezas en ejecución de planes de intercambio;

b) En caso de no existir abastecimiento de materias primas de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, las piezas que se produzcan con materias primas de otros países, siempre que estas últimas como consecuencia de esa elaboración o fabricación resulten modificadas en su forma o estructura originarias, mediante procesos de fundición, moldeado, forja, extrusión, o cualquier otro proceso industrial que involucre transformaciones tecnológicas de significación a criterio del organismo de aplicación;

c) Las partes, conjuntos y subconjuntos compuestos simultáneamente por elementos nacionales e importados, se considerarán originarias de un país de la ALALC, cuando el 90 o/o de su valor sea originario de ese país. El organismo de aplicación podrá verificar la información que al respecto suministren las empresas, aplicando los valores de aforo vigentes en el momento de realizarse la operación. En los casos en que las partes, conjuntos y subconjuntos contengan materias primas, elementos y partes componentes de origen argentino, dichas materias primas, elementos y partes componentes serán consideradas como originarios del país exportador.

Las partes no comprendidas en los casos especificados precedentemente no serán consideradas originarias de países de la ALALC, aunque hayan sido adquiridas en el territorio de alguno de ellos. En las exportaciones argentinas podrá admitirse que el diez por ciento (10 o/o) del valor aforado de las mismas esté constituido por elementos importados. Si estos elementos importados, lo fueran con imputación a los certificados a que se refiere el artículo 85 de la Ley 19.135, dicha utilización de divisas no será tenida en cuenta a los efectos del cómputo del porcentaje mínimo de integración nacional al que deberán ajustarse las empresas dentro del año al cual correspondan los aludidos certificados.

El organismo de aplicación podrá adoptar las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de los requisitos exigibles sobre el origen de las partes intercambiadas.

Art. 6º — Los planes de intercambio deberán prever que el valor FOB comercial de las exportaciones sea mayor, o a lo sumo igual, que el valor FOB comercial de las importaciones, las que deberán ser originarias y provenientes del mismo país al que se destinan aquéllas.

El organismo de aplicación podrá, previa consulta a los sectores representativos correspondientes, autorizar el cumplimiento de planes en los que, las importaciones sean originarias de países de la ALALC distintos de aquellos a los que están destinadas, total o parcialmente, las exportaciones.

Art. 7º — Las empresas beneficiarias del presente régimen presentarán anualmente, con anterioridad al 1º de setiembre, ante el organismo de aplicación, sus planes de exportación e importación para el año calendario siguiente.

Art. 8º — El organismo de aplicación adoptará resolución sobre las propuestas dentro de los noventa (90) días corridos subsiguientes a la fecha de la presentación, recabando en forma previa la opinión de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, que prevé el artículo 33 de la Ley 19.135.

Dicha Comisión deberá emitir su opinión dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha en que reciba la propuesta para su estudio. Una vez aprobadas las propuestas, el organismo de aplicación extenderá a cada empresa "Certificados de Importación ALALC" a los cuales deberán imputarse las respectivas importaciones.

Art. 9º — La ejecución de los planes de intercambio deberá realizarse dentro de los doce (12) meses de su aprobación. Excepcionalmente, y sólo cuando medien razones debidamente fundadas, el organismo de aplicación podrá extender por única vez dicho plazo de cumplimiento por un término adicional de hasta tres (3) meses. Las exportaciones podrán comenzar antes de la aprobación del plan correspondiente, sin que esta circunstancia acuerde derecho alguno respecto de la aprobación del mismo. No podrán iniciarse las importaciones correspondientes a un determinado plan, si no ha sido cumplido en su totalidad el anterior, salvo que medie opinión favorable del organismo de aplicación, previa consulta a los sectores representativos correspondientes.

Art. 10. — Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 9º y efectuado el balance correspondiente, si resultare un exceso de importaciones, la empresa responsable deberá abonar por el monto excedente un derecho de importación del ciento treinta por ciento (130 o/o), adicional al establecido en el artículo 18. El valor en exceso será deducido del monto máximo de importaciones que la empresa formalice para el período siguiente. En manera alguna, el cumplimiento de la mencionada obligación autorizará a exceder los porcentajes de integración y tiempo plazo que se fijan en el presente decreto.

Si como consecuencia de lo previsto en el presente artículo se excedieran los porcentajes de integración establecidos por la Ley 19.135, serán de aplicación las sanciones en ella previstas.

Art. 11. — Las empresas beneficiarias podrán presentar modificaciones a los planes originales antes o después de su aprobación. Estas propuestas serán resueltas dentro de los términos establecidos en el artículo 8º. Su aprobación o rechazo no implicará modificación de los plazos en que el plan debe ser cumplido.

Art. 12. — El monto máximo de importación a autorizar por empresas será el siguiente:

a) Empresas terminales:
Seis por ciento (6 o/o) medido sobre la base del valor de la producción programada para el año correspondiente al de ejecución del plan. El valor de la producción se calculará sobre la base de los valores FOB, aprobados por el organismo de aplicación. El monto máximo de importación podrá ser superior al seis por ciento (6 o/o), señalado, y no más del diez por ciento (10 o/o), a condición de que el exceso sea compensado con un monto doble de exportaciones de autopiezas a cualquier destino. Se excluyen expresamente los automotores terminados;

b) Empresas productoras de autopiezas:
Dieciséis por ciento (16 o/o) medido sobre la base del valor de producción efectiva realizada el año inmediato anterior al de ejecución del plan. El valor de la producción se calculará sobre la base de los valores de aforo aprobados por el organismo de aplicación.

Los planes de intercambio deberán prever:

b1) En el caso de empresas nacionales de capital local, definidas en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley 19.135, que el valor FOB comercial de las exportaciones a cualquier destino, dupliquen a las importaciones;

b2) En el caso de empresas no comprendidas en el apartado anterior, que el valor FOB comercial de las exportaciones a cualquier destino, triplique al de las importaciones

Art. 13. — Las importaciones que se realicen en cumplimiento de planes de intercambio, no podrán afectar el desarrollo de nuevas autopiezas por la industria nacional, alterando el esquema de prioridades establecido en el artículo 11 de la Ley 19.135.

Art. 14. — Los bienes que se importen en la ejecución de los planes de intercambio aprobados, no podrán constituir sustituciones masivas que a juicio del organismo de aplicación puedan causar daños graves al sistema productivo nacional, o significar un retroceso de los niveles tecnológicos logrados por la industria local. Su calidad deberá ajustarse a las mismas normas exigidas a las similares de producción nacional.

Art. 15. — El máximo de importaciones permitidas a la terminal de cada autopieza será el veinte por ciento (20 o/o) de la cantidad total de la misma a consumir efectivamente por la empresa en el año correspondiente al de la ejecución del plan.

Excepcionalmente, el organismo de aplicación podrá aprobar, previa consulta a los sectores representativos correspondientes, planes en los que la programación se haya realizado considerando las autopiezas genéricamente.

Art. 16. — El límite máximo indicado en el artículo 15 podrá excederse cuando se trate de:

a) Sustitución de autopiezas de producción propia de la empresa terminal y siempre que a juicio del organismo de aplicación, no afecte a industrias básicas del país;
b) Sustitución de autopiezas que figuran en la lista positiva de la empresa terminal para el año de ejecución del plan de intercambio;
c) Sustitución de autopiezas para las que existe conformidad del organismo de aplicación, previa consulta a los sectores representativos correspondientes.

Art. 17. — A los efectos de la medición del porcentaje fijado por el artículo 12, los valores unitarios de los bienes a importar se determinarán según los valores de aforo que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación de los planes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, con el objeto de asegurar equidad en las transacciones, y cuando en los acuerdos que prevé el artículo 27 de la Ley 19.135 no se hubiera establecido el sistema correspondiente de valoración, el organismo de aplicación dictará las normas pertinentes.

Art. 18. — Las importaciones que se realicen en cumplimiento de los planes de intercambio aprobados según lo establecido en el presente decreto, estarán sujetas al pago de un derecho de importación del cinco por ciento (5 o/o).

Art. 19. — La fracción de exportaciones compensada por la importación, no gozará de los beneficios en concepto de "Drawback" reembolsos, reintegros, reducciones y/o deducciones impositivas ni de las medidas promocionales, cambiarias y/o crediticias, reservándose dichos incentivos para el excedente que genere divisas libres.

Art. 20. — Lo establecido en el presente decreto regirá para la consideración de los planes de intercambio sobre productos del sector de la industria automotriz a realizarse a partir del 1º de enero del año 1974.

Art. 21. — Derógase a partir del 1º de enero de 1974, el Decreto 2.016|68, el que mantendrá su vigencia después de esa fecha para los planes aprobados en su virtud.

Art. 22. — El Ministerio de Industria y Minería será el organismo de aplicación del presente decreto y queda facultado para dictar las medidas que sean necesarias para ejecutarlo.

Las consultas a realizar a los sectores representativos correspondientes, será efectuada con intervención de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz que prevé el artículo 33 de la Ley 19.135.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

AERONAVEGACION

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION ANXXAU
Nº 3.018
Bs. As., 28|8|73.

VISTO el Artículo 104 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 2.715/73 (ANAD) se fijan las nuevas retribuciones horarias en concepto de Servicios Extraordinarios de Habilitación;
Que corresponde actualizar las Tablas Tarifarias a aplicar a los usuarios de Servicios Extraordinarios en la Aduana de Ezeiza y en el Resguardo Jurisdiccional Aeroparque, fijados por Resolución Nº 1.6[illegible]/[illegible] (ANXXAU);

Por ello,

La Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de agosto del corriente año la Tabla Tarifaria que se adjunta en el Anexo I para la Aduana de Ezeiza y la Tabla Tarifaria del Anexo II, para el Resguardo Jurisdiccional Aeroparque.

Art. 2º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y hágase saber a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Juan J. Fernández Prato, Subadministrador.

ANEXO I

1.1 TABLA TARIFARIA (Aduana de Ezeiza)

CATEGORIA	Entrada	Salida	Entrada	Salida
A	$ 300	$ 340	$ 400	$ 455
B	„ 265	„ 300	„ 355	„ 400
C	„ 250	„ 190	„ 306	„ 255
D	„ 215	„ 150	„ 285	„ 200
E	„ 150	„ 150	„ 200	„ 200
F	„ 55	„ 54	„ 70	„ 70
G	—	„ 40	—	„ 55
	(1)	(2)	(3)	(4)

1.2 Los usuarios abonarán:
1.2.1 Jornada nocturna, de 22 a 7 horas: Columnas (3) y (4) de la Tabla Tarifaria.
1.2.2 Domingos y feriados nacionales, de 7 a 22 horas: Columnas (3) y (4).
1.2.3 Sábados y días no laborables, de 7 a 22 horas: Columnas (1) y (2).

ANEXO II

2.1 TABLA TARIFARIA (Resguardo Jurisdiccional Aeroparque)

CATEGORIA	Entrada	Salida	Entrada	Salida
A	$ 230	$ 150	$ 300	$ 200
B	„ 160	„ 110	„ 200	„ 145
C	„ 130	„ 80	„ 170	„ 110
D	„ 175	„ 175	„ 235	„ 235
E	„ 60	„ 110	„ 65	„ 145
F	„ 55	„ 55	„ 70	„ 70
G	—	„ 40	—	„ 55
	(1)	(2)	(3)	(4)

2.2 Los usuarios abonarán:
2.2.1 Jornada nocturna, de 22 a 7 horas: Columnas (3) y (4) de la Tabla Tarifaria.
2.2.2 Domingos y feriados nacionales, de 7 a 22 horas: Columnas (3) y (4).
2.2.3 Sábados y días no laborables, de 7 a 22 horas: Columnas (1) y (2).

Ente de Calificación Cinematográfica

CINEMATOGRAFIA

Derógase la resolución Nº 56|73.

RESOLUCION
Nº 59
Bs. As., 6|9|73.

VISTO la Resolución Nº 56|73 y la actuación Nº 0702|73 de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que en razón de lo expuesto por el señor Subsecretario a fs. 4 de la actuación mencionada y hallándose en elaboración las disposiciones legales a las que se ajustará en lo sucesivo el cometido del organismo no se considera conveniente innovar en el actual régimen de categorías que establece el Art. 13 de la llamada Ley Nº 18.019;

Por ello,

El Interventor del Ente de Calificación Cinematográfica
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la Resolución número 56|73.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Octavio Getino.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Prorrógase el plazo para la presentación de una declaración jurada.

RESOLUCION
Nº 110
Bs. As., 4|9|73.

VISTO el expediente MC Nº 68.083|73 y la Disposición D.N.A. Nº 97|73, y
CONSIDERANDO:
Que para el mayor logro de los objetivos contenidos en la Disposición D.N.A. Nº 97|73, y a los fines de posibilitar la preparación de un esquema coherente y eficaz de costos, resulta conveniente acordar una prórroga prudencial para la presentación de la declaración jurada prevista en la mencionada disposición.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

1º — Prorrógase hasta el día 21 de setiembre de 1973, inclusive, el plazo otorgado en el apartado 1º de la Disposición D.N.A. Nº 97|73.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arnoldo J. Campo.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Se suspenden transitoriamente las inscripciones de firmas consignatarias.

RESOLUCION
Nº 115
Bs. As., [illegible]

VISTO las obras de remodelación que se están ejecutando en esta jurisdicción, y
CONSIDERANDO:
Que uno de los objetivos principales en la realización de tales obras, ha sido la de dotar de mayores y mejores comodidades a las firmas consignatarias que desenvuelven sus actividades en este ámbito.
Que para llevar a cabo los trabajos fue menester, imprescindiblemente, disponer el desplazamiento de diversas firmas consignatarias que se encontraban ubicadas en los sectores afectados por las obras, hacia otras comodidades provisorias para proceder, posteriormente, a su reubicación definitiva una vez finalizadas las mismas,
Que la circunstancia indicada en la última parte del párrafo anterior, aún



no se ha producido, en virtud de que las obras se encuentran actualmente en ejecución,

Que la habilitación de nuevas firmas consignatarias en la situación actual, agravaría el problema suscitado por la carencia de instalaciones adecuadas,

Por ello y atento a lo aconsejado por la Administración General,

La Comisión Administradora del Mercado Nacional de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Suspender, provisionalmente, hasta la oportunidad en que finalicen las obras de remodelación que se están ejecutando en este Establecimiento, la autorización de nuevas inscripciones de firmas consignatarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración General a sus efectos.

Carmelo F. Pafundi.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Normas para mercaderías usadas.

RESOLUCION

Nº 32

Bs. As., 3/8/73

VISTO el Decreto número 4.628, del 18 de mayo de 1973, por el que se establece una suspensión transitoria de determinada mercadería usada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar normas reglamentarias de las condiciones y el procedimiento aplicables a las solicitudes de excepción a la restricción establecida.

Que el artículo 4º del decreto referido confiaba el mandato reglamentario mencionado al entonces Ministerio de Industria y Minería.

Que en virtud de lo dispuesto en la ley número 20.524, artículo 15, es de competencia de este Departamento de Estado la labor aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por las reparticiones competentes,

El Ministro de Economía
Resuelve:

I — INTRODUCCION

1º — Establécese la reglamentación de las condiciones y el procedimiento aplicable a las solicitudes de otorgamiento del tratamiento de excepción al régimen de suspensión transitoria de la importación de mercadería usada, reacondicionada o no, de cualquier origen, contemplado en el artículo 2º del Decreto número 4.628, del 18 de mayo de 1973.

II — DE LAS SOLICITUDES

A — Presentación

2º — Las empresas interesadas efectuarán su presentación ante la Dirección Nacional de Industria.

B — Contenido

3º — Las solicitudes contendrán la acreditación del cumplimiento de las condiciones enumeradas en el artículo 2º del Decreto número 4.628, del 18 de mayo de 1973, a cuyo efecto, sin perjuicio de la información adicional que se estime conveniente requerir en cada caso, serán acompañadas de la siguiente información y documentación:

a) Individualización de la persona solicitante, física o jurídica.
En los casos en que la solicitante fuese una persona jurídica, deberá acompañarse una copia debidamente autenticada de los estatutos o contrato social, según corresponda.

b) Certificado expedido por la Consejería Económica de la Embajada de la República Argentina en el país de embarque de los bienes con constancia del estado de uso del bien a importar resultante del peritaje realizado.

c) Destino y características del bien a importar, folletos, planos y/o descripciones, factura pro-forma extendida a nombre del usuario directo y cualquier otro docmumento o elemento de juicio conducente a la individualización del bien a importar, la acreditación de su valor y la apreciación de la conveniencia de su introducción al país en relación a los procesos industriales a cuyo destino se proyecte afectar el bien;

d) Constancias acreditantes de la imposibilidad de que la industria nacional respectiva pueda proveer bienes similares o sustitutivos de los que se pretenda importar;

e) Lugar donde se proyecte instalar el bien objeto de la petición.

4º — Cuando las solicitudes no contengan las informaciones y/o documentación exigidas o la presentación no se adecue a lo establecido en los apartados anteriores, la Dirección Nacional de Industria intimará a los interesados representantes o apoderados a efectos de que en el plazo máximo que se establezca y que en ningún caso podrá exceder de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación respectiva, sea subsanada la omisión o defecto en que se haya incurrido o se presente la información adicional requerida, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.

III — DEL TRAMITE

5º — La Dirección Nacional de Industria efectuará el análisis de las peticiones el que se hará con criterio restrictivo, y en los casos en que estimare procedente el otorgamiento de la autorización solicitada, la misma elevará a la decisión de la Secretaría de Estado competente, el proyecto de resolución respectivo, en cuyo texto, además de lo dispuesto por los artículos 1º, inciso f), apartado 3º, 7º y 8º del Decreto Ley número 19.549/72 se hará mención expresa de los siguientes recaudos:

a) Individualización del beneficiario;
b) Lugar de instalación del bien;
c) Identificación de la mercadería a importar.

6º — Si de la evaluación efectuada resultara la improcedencia del otorgamiento de la autorización de importación solicitada, la Dirección Nacional de Industria, previa intervención del Servicio Jurídico, por disposición fundada de su titular, dispondrá el rechazo de la petición.

7º — Se presumirá la denegatoria tácita de la petición, al vencimiento de los plazos consignados en el artículo 10 del Decreto Ley número 19.549/72 sin que se hubiera notificado al solicitante el dictado de la decisión pertinente.

8º — El trámite concluirá por caducidad del procedimiento cuando se configurasen las circunstancias a que alude el artículo 1º inciso e), apartado 3º del Decreto Ley número 19.549/72, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4º, de la presente resolución.

IV — DISPOSICIONES FINALES

9º — La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.705

Bs. As., 2/8/73

Expediente Nº 403.745 de 1963

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Editorial Atlántida S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña muestra y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición Arancelaria 49.03.00.00— describe como: Libro titulado Ginger And The Budgies, en idioma inglés, que de importarse serían impresos en castellano; y

CONSIDERANDO:

Que observado el material en consulta, se constata que se está en presencia de un libro impreso a todo color sobre cartón, con textos someros en cada página, e ilustraciones, y que consta de cuatro hojas;

El tema del libro consiste en el relato de un cuento infantil, donde intervienen animales y pájaros domésticos. Una de sus páginas contiene figuras recortables, es donde la acción del pequeño lector es esencial, pues comienza a ejercitar su imaginación;

Que en el orden clasificatorio, al presentar ilustraciones recortables, y de carácter secundario, no constituye un juguete, por tal es ubicable en la Partida 49.03. de la NAB, cuyas Notas Explicativas en uno de sus párrafos señalan: "Asimismo, los libros de estampas para niños, que contengan ilustraciones o modelos recortables se clasifican en esta partida, siempre que las partes recortables no constituyan más que elementos secundarios. Pero si más de la mitad de las páginas (incluida la cubierta) se destinan a recortarse —total o parcialmente— se consideran como juguetes (Capítulo 97), aunque contengan una determinada proporción de texto";

Que en definitiva la mercadería del presente, corresponde clasificarse en la Posición Arancelaria 49.03.00.00, en concepto de: "Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica empastados o encuadernados, para niños";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Libro impreso con texto e ilustraciones infantiles recortables, de carácter secundario, titulado Ginger and the Budgies, a importarse en idioma castellano.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José Calixto Mohr, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.706

Bs. As., 2/8/73

Expediente Nº 419.191 de 1973

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Angel E. Louzao, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña análisis y literatura y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 29.44.10.02— denomina como Bacitracina zinc bruta o cruda (Drum Run); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a análisis número C 530.300/73, de la Dirección Nacional de Química, es un polvo de color pardo claro, de olor característico, parcialmente soluble en agua y etanol, identificándose: bacitracina zinc, cloruro, sulfato, sodio y magnesio, concluyendo que el producto analizado posee un contenido de antibiótico activo de 113,4 grs. por kilo;

Que de tal peritaje surge que el producto es un antibiótico, bacitracina zinc, acompañado de algunos de los elementos en su medio de cultivo; la literatura refiere a su obtención a través de cultivos de una variedad liquenifor del "bacilo subtilis", inoculado sobre semillas, luego de incubado sobre arena, de este inoculado se hace la fermentación en un medio aséptico, bajo estricto control y PH determinados. Su estabilidad se mantiene con el agregado de glucosa u otros carbohidratos. Una cantidad de elementos juegan en mejor desarrollo de los microorganismos para la formación del antibiótico en el medio tales como harina de soya, almidón de maíz, carbonato de calcio, aceite de tocino, sulfato de magnesia, etc., lo que hace a la aparición de diversas sustancias extrañas al antibiótico que aparecen en el análisis;

Que en base a este antecedente y dado que la bacitracina zinc, por no haber sido concentrado y purificado, no se presenta como compuesto aislado aunque contenga impurezas, no cumpliendo con la Nota Legal 1-a) del Capítulo 29;

Que las Notas Explicativas no hacen referencia a estos productos generalmente antibióticos o restos de antibióticos obtenidos por desecación del medio de cultivo y en tal inteligencia, el Comité de la Nomenclatura había propuesto primitivamente la Partida 38.19 según figura en los "Avis de Classement" DOC. 9296 - 10500 E.I/18 "Productos intermediarios en la fabricación de la clortetraciclina (ureomicina) denominados "Cakes o tortas alcalinas" y constituídos por el micelio inactivo, coadyudante de filtración y en una proporción del 10 al 15 o/o. la clortetraciclina o el caso de "Productos residuales de la fabricación de antibióticos denominados tortas o cakes, conteniendo débiles cantidades de antibiótico y que pueden ser utilizados para la preparación de aditivos destinados a la alimentación de los Animales". Frente a diversas opiniones de los países miembros el Comité de la Nomenclatura ha clasificado por mayoría de votos a lo que concierne a los "Productos antibióticos obtenidos por simple secado de los medios de cultivo y en concentración del 8 al 16 o/o de antibiótico activo en la Partida 23.07" DOC. 18270/B/5/2 (Sesión 28 del Comité)" dejando pendiente para ubicar en la misma partida los antibióticos de esta característica normalizados "o" puestos en tipo" con tenores uniformes del 8 al 16 o/o, previa modificación de la Nota Explicativa Partida 23.07 (exclusión f) y de la Nota Explicativa de la Partida 38.19 (párrafo 41a) texto actualizado aun nó puesto en vigencia en nuestro país. El criterio ha sido avalado por decisión del Consejo de Cooperación Aduanera.

Que los expertos del Colegio de Químicos han señalado que "el contenido del licor de fermentación contenidos en la cuba, tiene el carácter de una verdadera preparación natural obtenida por fermentación y comparable en lo que concierne a su composición, a las preparaciones propiamente dichas destinadas a la alimentación". "En otros términos, ella tiene el carácter de preparaciones corrientes utilizados en la alimentación de los animales, que se ubican en la Posición 23.07" (traducción del texto francés - rapport Doc. 18270/B/5/2".

Que siendo el producto según el interesado un antibiótico con restos de su caldo de cultivo, y pudiendo en esas condiciones habitualmente ser utilizado para agregar a los alimentos de los animales para adicionar propiedades antibióticas, útiles en el tracto intestinal con fines de un mejor desarrollo, salud y engorde del ganado al evitar el desarrollo de bacterias patógenas, encuadra en el criterio que Bruselas ha dado respecto a los antibióticos acompañados con elementos de sus medios de cultivo habituales que refiere a la Partida 23.07. de la NAB;

Que en mérito a todo lo expresado la mercadería objeto del presente, al no contar en la NADI con apertura específica a nivel de Subpartida e Item procede su clasificación, por la Posición Arancelaria 23.07.00.99 comprensiva de "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 23.07.00.99 a la siguiente mercadería:

Producto constituido a base de bacitracina cinc con un contenido de antibiótico activo de 113,4 g por kg. de producto, denominado comercialmente bacitracina zinc bruta o cruda (drum run).

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese

José Calixto Mohr, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.707

Bs. As., 2/8/73.

Expediente Nº 426.541 de 1973

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Roberto O. Guardone, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña folleto y traducción, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.45.20.99— describe como: Máquina Automática "Transfer", modelos FHB 3 y FSB, fabricadas por la firma Fischer y Co.; y

CONSIDERANDO:

Que la observación de los antecedentes aportados, permiten establecer que se trata de máquinas automáticas Transfer para metales, modelos FHB 3 y FSB;

Que concretamente son máquinas herramientas especiales de constitución compleja, ya que en realidad son combinaciones de máquinas sobre un mismo armazón, consistente en un ensamblado de unidades de trabajo, dispuestas de parte a parte del eje de un dispositivo portapiezas, (transfer rectilíneas). La pieza a mecanizar, es conducida por el dispositivo transfer ante cada unidad de trabajo:

Que estos ingenios permiten ejecutar en serie, un gran número de operaciones, mecánicas a saber: estampado, cortado, doblado y además realizar el montaje de piezas distintas (armado de conjuntos), que las mismas máquinas producen o, según los casos, con otras piezas conque se las alimentan separadamente, como así también disponen de dispositivos para la carga control y descarga, de las piezas en forma automática;

Que para tal fin se las ha provisto de tres o cuatro estaciones principales de trabajo, cada una desde 5 a 15 toneladas de presión y de dieciocho estaciones secundarias —accionadas a través de tres árboles de leva— en donde la materia prima a procesar llega conducida por un sistema que las traslada y sitúa en cada una de las posiciones o estaciones de trabajo, Que en el orden clasificatorio, este tipo de máquinas, en donde se obtienen conjunto o líneas por combinación de varias máquinas, combinaciones éstas estudiadas para proceder a la mecanización total de una pieza que requiere varios tipos de operaciones todas iguales en cuanto a importancia —ya que están supeditadas a la obtención de un resultado común— de acuerdo a la Nota Legal 4 del Capítulo 84, se ubican en la Partida 84.45 de la NAB, cuyo texto expresa: "Máquinas-Herramientas para trabajar los metales y los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las Partidas 84.49 y 84.50"; Que en mérito a todo lo expresado, la mercadería objeto del presente, procede su clasificación por la Posición Arancelaria 84.45.20.99 NADI "Las demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.45.20.99 a la siguiente mercadería:

Máquinas automáticas Transfer, modelos FHB 3 y FSB, constituída por varias estaciones de trabajo para la carga, maquinado, traslación lineal, control, descarga de las piezas realizadas automáticamente y armado de conjuntos, fabricadas por la firma Fischer & Co.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José Calixto Mohr.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.708

Bs. As., 2|8|73.

Expediente Nº 426.907 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Francisco Martín Amodei, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 59.11.00.00— describe como: "Rollos de cinta autoadhesiva de algodón "tesaband" 651 para marcación de fallas en telas bordadas"; y

CONSIDERANDO:

Que observada la muestra, se trata de una cinta presentada en rollos de 25 m de longitud y un ancho de 6 mm., cuya función es la de señalar fallas que puedan detectarse en la tejeduría de telas bordadas;

Que la mercadería en consulta se obtiene a partir de un tejido del tipo tafetán de algodón, impregnado con una sustancia plástica de color verde y recubierto en su faz útil de adhesión con un producto que quema con olor a caucho sin endurecer con propiedades adherentes, que posteriormente a este proceso se corta longitudinalmente;

Que por lo expuesto, la mercadería en cuestión está comprendida en la Partida 59.11 de la NAB al incluirse las cintas adhesivas, cuya materia adherente sea el caucho y el soporte de tejido, siempre que el peso del tejido sea de menos de 1500 gr|m2. o en su defecto, siendo superior a dicho gramaje, la proporción en peso de las materias textiles sea en más del 50 o|o del producto terminado, condiciones que reúne la cinta en tratamiento, al ser el espesor de la capa de caucho 1|8 del espesor total de la cinta; por lo que su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 59.11.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición 59.11.00.00 a la siguiente mercadería: Rollo de cinta adhesiva con base de tejido de algodón tipo tafetán, cuyo material adherente es caucho.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José Calixto Mohr.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Normas para la utilización de buques porta-barcazas.

RESOLUCION

Nº 2.689

Bs. As., 31|7|73

VISTO la necesidad de adecuar la Resolución Nº 3.502|67 (D.C.G.) (Circular General Nº 116|67), en orden a la operativa alcanzada en el tráfico comercial marítimo internacional mediante el uso de los artefactos navales denominados "Porta-barcazas"; y

CONSIDERANDO:

Que próximamente arribará al país uno de esos artefactos navales conduciendo las barcazas de marras con mercancías extranjeras, en tanto ya se encuentran en nuestro puerto similares continentes flotantes de origen nacional, prontas para recepcionar cargas de exportación que serán portadas por la aludida embarcación mayor;

Que ante esa situación deben arbitrarse las consiguientes medidas administrativas que reglen integralmente el procedimiento para la fiscalización del ingreso y egreso de las cargas así transportadas, incluyendo el inherente al de las barcazas, según su origen, nacional o extranjero;

Que en ese orden de ideas surge el dictado de normas precisas, sin perjuicio de que, oportunamente, se implementen a la luz de lo que en ámbito de sus respectivas competencias dispongan los demás organismos con injerencia en las actividades portuarias, tales como el Consejo Nacional de Marina Mercante, Prefectura Naval Argentina, Capitanía de Puertos y Administración General de Puertos;

Que por lo tanto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorias,

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El buque porta-barcaza deberá formalizar su entrada a puerto mediante el cumplimiento de las formalidades y presentación de la documentación de rigor, que establecen los artículos 29 y subsiguientes de las Ordenanzas de Aduanas y Normas Complementarias.

Art. 2º — Las barcazas deberán tener independientemente del manifiesto de origen, los manifiestos parciales de la carga que contenga cada una de ellas, comprendiendo la totalidad de la partida de cada conocimiento, en coincidencia plena con los datos establecidos en el manifiesto alfabetizado del buque mayor para el pertinente contralor fiscal. Estos manifiestos parciales deberán confeccionarse en igual número de ejemplares que el manifiesto general del buque, y tendrán el mismo destino que éste.

Art. 3º — Para la rectificación del manifiesto alfabetizado del buque mayor, aumentando o disminuyendo la cantidad de barcazas, se computará el plazo a partir de la descarga de la última barcaza.

Art. 4º — Para la rectificación de de la carga contenida en las barcazas, se computará el plazo a partir de la terminación individual de cada una de ellas. A tales efectos se tendrán en cuenta las constancias que surjan del cumplido dispuesto en el punto 2.4. de las normas operativas.

Art. 5º — El Agente Marítimo incluirá en el respectivo manifiesto general las barcazas que como continentes de mercaderías, estén consignadas para esta plaza.

Art. 6º — A los fines del ingreso transitorio de las barcazas a zonas de operació y siendo éstas bienes sin nacionalizar, el Agente Marítimo deberá establecer en el formulario O. M. respectivo, las características que las identifiquen y valor C.I.F. de las mismas, conformado por el Consejo Nacional de Marina Mercante.

Dicho valor servirá de base para la constitución de la responsabilidad que asume en cobertura de eventuales irregularidades que puedan ocurrir durante la permanencia transitoria en el país de las mismas, cuyo plazo originario será de (90) noventa días, contados a partir de la fecha de formalizada la entrada del buque mayor, con opción a una prórroga por igual término.

Art. 7º — La salida temporal de las Barcazas Nacionales, ya sea en buques argentinos o extranjeros, se acordará por un período igual al establecido en el artículo anterior así como su prórroga, debiendo el Agente Marítimo suscribir el correspondiente aval de negociar las divisas pertinentes en orden a una exportación definitiva, ante el supuesto de que no retornaren en término, sin perjuicio de la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

Art. 8º — Apruébase el Reglamento operativo que corre agregado como anexo 1, y forma parte integrante de la presente.

Art. 9º — A los efectos del movimiento transitorio de las barcazas, apruébase el formulario O. M. 1.335, que corre agregado como anexo 2.

Art. 10. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 3.502|67 (D.C.G.).

Art. 11. — Hágase saber mediante copia de la presente a los Organismos citados en el último considerando; fecho, publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional y Boletín Oficial, elévese a conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

José C. Mohr.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 2.689

NORMAS OPERATIVAS POSTERIORES A LA FORMALIZACION DE ENTRADA

1 — De la Carga del Buque Porta-Barcaza

1.1. El Agente Marítimo requerirá con la debida antelación la designación de un Guarda permanente, quien revistará la condición de custodio del Buque porta-barcaza.

1.2. El Guarda custodio procederá, una vez constituido a bordo y recibidos los Manifiestos general alfabetizado del Buque mayor y de las respectivas barcazas a desembarcar, a precintar las mismas dejando constancias de ello en los manifiestos parciales de cada una y cumplimentar el formulario O.M. Nº 1.335 por triplicado, entregando el correspondiente al Agente Marítimo (Nº 2).

1.3. Terminada esta operación reunirá los Manifiestos general y parciales, los ejemplares del formulario antedicho (1 y 3), y colocará el todo en un sobre especial, que le proveerá el Agente Marítimo, cerrándolo y certificando el cierre con su firma con lo cual queda habilitada la descarga del Buque mayor.

1.4. El sobre aludido en —1.3.— lo entregará al Oficial de Bahía quien a su vez procederá en igual sentido ante el Jefe aduanero de la Sección portuaria de la barcaza.

1.5. El Agente Marítimo será responsable de la inviolabilidad de los precintos y del traslado por empuje o tiro de las barcazas hasta el sitio de operación, con las prevenciones que la ley fija para los que cambien el destino autorizado.

2 — Descarga de las Barcazas

2.1. Hasta tanto los bultos transportados por las barcazas, sean recepcionados por el depósito respectivo, será responsable de los mismos, el buque mayor y|o su Agente Marítimo por cualquier hecho que pueda lesionar los intereses fiscales.

2.2. La iniciación de la operación se efectuará a requerimiento del Agente Marítimo quien establecerá la o las barcazas que operarán, a cuyo efecto el Guarda custodio (de ribera), previa constatación de la integridad de los precintos, extenderá la autorización pertinente, tal como es norma con los vapores mayores, y cumplimentará la secuencia de la descarga con la [illegible]lación de rigor.

2.3. Una vez iniciada la descarga, dicha operación no podrá interrumpirse durante el horario de trabajo, por motivos concernientes a los servicios portuarios de muelle, depósito o plazoleta, salvo lluvias o causas fortuitas o de fuerza mayor insalvables que justifiquen la paralización de las operaciones. La recepción de los bultos en el lugar de giro, se efectuará por cuenta de la copia del manifiesto parcial alfabetizado conforme a las normas que rigen al respecto.

2.4. Al término de la operación de cada barcaza, extenderá la papeleta de faltas y sobras y dejará constancia de la fecha y hora de finalizada la misma.

2.5. Cuando deba interrumpirse la descarga, por los motivos de excepción indicados en 2.3., el Guarda que atienda la operación deberá disponer de inmediato el cierre de las bodegas de la barcaza y procederá a su precintado, dejando las constancias respectivas en la copia del Manifiesto alfabetizado.

2.6. Hasta tanto la barcaza no se encuentre a plan barrido, no podrá operarse a la carga.

2.7. Los Manifiestos parciales ovalados se adjuntarán a la copia alfabetizada del Manifiesto general del buque en virtud de que forman parte integrante de éste.

2.8. La Serie del vapor y el número de paquete será igual para las barcazas, desinquiéndoselas con el aditamento de "|1, "|2, etc.

NORMA OPERATIVA DE SALIDA

3 — Carga de la Barcaza

3.1. Una vez constatada que la misma se halla a plan barrido, el Guarda custodio de la barcaza autorizará la carga.

3.2. En los respectivos permisos de embarques y en toda documentación aduanera necesaria para otro tipo de carga, deberá constar el nombre y características del buque mayor y el número de esta resolución, así como el lugar de operación.

3.3. La exportación se cumplirá al completarse la carga de la o las barcazas necesarias para almacenar el total de lo pedido en el permiso de embarque, de lo cual el Guarda (de ribera) dejará constancia en el respectivo cumplido, con referencia expresa de las barcazas utilizadas, exigiendo en este acto el conforme del Agente Marítimo, dejando pendiente la fecha definitiva del embarque a la puesta a bordo de las barcazas, en la forma dispuesta en 3.5.

3.4. Completada la carga de las barcazas que serán embarcadas en el buque mayor, el Agente Marítimo solicitará mediante el formulario O. M. Nº 1.335, ejemplar 2, la reexpedición de las barcazas. El Guarda, previa constatación de que las mismas se encuentran debidamente precintadas, consignará los números de los precintos en dicho formulario, el cual lo ensobrará cerrando y firmando el sobre que será provisto por el Agente Marítimo, para su ulterior entrega al Guarda custodio del buque porta-barcaza.

3.5. El Guarda a cargo del control del buque recepcionará el sobre y luego de controlar su integridad lo aperturará y con el OM. 1.335 dispondrá la puesta bordo de las barcazas y constatará que los precintos colocados estén en orden y de no merecer observación, dará por cumplido el embarque de las barcazas, con constancia de fecha y hora. En caso de constatar la violación o ruptura de precintos y que ello facilitare la apertura de la bodega, el Guarda custodia no permitirá la puesta a bordo de la barcaza y la interdictará, exigiendo al Agente Marítimo que la retorne a la zona portuaria respectiva, a cuyo efecto dicho guarda se constituirá en custodio permanente de esa embarcación, todo sin perjuicio de informar al Superior de la novedad comprobada.

3.6. Hasta tanto las barcazas sean recepcionadas a bordo de conformidad con lo indicado en 3.5., será responsable el capitán del Buque mayor y|o su agente marítimo por cualquier evento que lesione el interés fiscal.

3.7. A todos los efectos (cumplido de los permisos de embarques y demás documentación aduanera exigible para otro tipo de carga) se tomará como fecha de embar-

que, la puesta a bordo de las barcazas, cosa que será cumplimentada por el Guarda custodio del Buque mayor.

3.8. Por cada barcaza se confeccionará la respectiva relación de carga y con éstas se integrarán la relación de carga general del buque porta-barcaza.

3.9. Lo dispuesto en los puntos precedentes, conforman requisitos complementarios de los ya existentes para con las descargas y cargas de bultos y|o mercaderías. Se considerará falta grave su incumplimiento.

3.10. El Agente Marítimo correspondiente proveerá los medios que aseguren el traslado del personal aduanero afectado a las tareas de dar entrada y de control de la descarga y carga del buque porta-barcazas, y a su cargo estará también el arbitrio de los recaudos en resguardo de la integridad física de ese personal así como el de dotarlos de las comodidades necesarias para el mejor desarrollo de los respectivos cometidos que en cumplimiento de la presente debe ejecutar a bordo, corriendo por su cuenta los gastos que se ocasionen, incluyendo lo relativo a la prestación de servicios en horas extraordinarias.

4— Operativa del Formulario OM 1.335

4.1. El formulario OM 1.335 que se aprueba estará integrado por tres ejemplares del mismo tenor.

4.2. El ejemplar Nº 1 quedará reservado en la Sección Portuaria hasta la oportunidad de operarse el retorno de la totalidad de las barcazas, en tanto el ejemplar Nº 3, debidamente cumplimentado, será remitido a la División Resguardo.

4.3. La División citada en 4.2. ejercitará quincenalmente el balance de las barcazas, entradas y salidas, sobre la base de lo consignado en el ejemplar Nº 3 y del cumplido del ejemplar Nº 1 que le remitirá la Sección portuaria interviniente una vez concluida la operación que lo originara.

4.4. Cuando el retorno de las barcazas no sea el total ingresado por el respectivo buque mayor, el Agente Marítimo deberá presentar ante la División Resguardo por cada embarque parcial de barcazas, sendos formularios OM 1.335, estableciendo las características de las mismas, así como la del buque transportador, con indicación del número original correspondiente al formulario.

4.5. En los casos indicados en 4.4., la antedicha División girará a la Sección Portuaria los ejemplares Nº 1 y 3, entregando el Nº 2 al Agente Marítimo. Una vez concretado el embarque la Sección Portuaria devolverá el Nº 3 a la citada División para que la misma ejercite el control aludido en 4.3, agregando el restante (Nº 1) al igual en su poder hasta completarse el embarque, ocasión en que procederá conforme a lo expresado en 4.3.

José C. Mohr.

Administración Nacional de Aduanas

Normas para diversas mercaderías.

DISPOSICION ANTANE

Nº 994

Bs. As., 28|8|73

VISTO el Decreto Nº 92 del 20/7/73 y su complementario, Decreto Nº 562 del 14/8/73,

El Jefe del Departamento Técnica Aduanera Dispone:

Artículo 1º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas el Decreto Nº 562/73.

Art. 2º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas del interior del país, procederán a dar curso a las exportaciones de las mercaderías comprendidas en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación: Harina de pescado, 23.01.00.04; Alimentos para aves a base de huesos, 23.07.00.01; Alimentos para aves a base de semillas etc., 23.07.00.03; bajo las siguientes condiciones:

a) Ventas cerradas con el exterior hasta el 26/7/73, inclusive, pendientes de embarque, amparadas únicamente con Carta de Crédito abiertas en el exterior hasta la referida fecha;

b) Las Cartas de Crédito a que se refiere el punto anterior no podrán bajo ningún aspecto haber sido modificadas en su valor y volumen original de emisión, como tampoco alteradas sus diferentes cláusulas, después de haber sido emitidas;

A los efectos señalados en los incisos a) y b), los exportadores establecerán en los permisos de embarque, una declaración jurada donde se acredite que se trata de una operación pendiente de embarque. A su vez los bancos intervinientes en la refrendación bancaria referida a la existencia de la carta de crédito, deberán establecer expresamente en el permiso de embarque, que dicha instrumentación de pago no ha sufrido alteraciones de ninguna índole desde la fecha de su emisión en el exterior.

El Departamento Operativa Capital y las Aduanas, no darán curso a permisos de embarque que no se ajusten estrictamente a las disposiciones citadas.

Art. 3º — La suspensión aludida en el Decreto Nº 92/73 (Boletín ANA, número 112/73) no alcanza a los permisos de embarque que se hubieren oficializado hasta el 26/7/73, inclusive.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; hágase saber por nota de estilo a la Asociación de Bancos de la República Argentina, Asociación de Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Asociación de Bancos del Interior; cumplido, archívese.

Martín A. Martínez Quintana.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 11|73 ONML

Bs. As., 30|8|73

VISTO: La presentación en este expediente Nº 198.469|73 MC, producida por la firma Cristalería Rigolleau S.A.I.C., inscripta bajo el número 1.316 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal Dispone:

Artículo 1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a verificación primitiva y sellado, como similar al tipo ya aprobado C 5.001 —sin que varíe el tipo ni forma de sellado— de las probetas de dos (2) piezas con base de Polipropileno "Moplen" tipo S y cuerpo de vidrio borosilicato marca Pyrex, documentadas a fojas 1 a 10 y 17 a 18, de las siguientes capacidades: Veinticinco, cincuenta, cien, doscientos cincuenta, quinientos y mil mililitros (25, 50, 100, 250, 500 y 1.000 ml.).

Art. 2º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 198.469|73 MC como antecedente técnico.

Aníbal Guisasola

c. 10|9 Nº 25.675 v.12|9|73

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

Expediente Nº 1276|72

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|60, se hace saber a los interesados que puedan presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3, del referido Decreto.

Empresa: "Salomón Canievsky" S.C.A.

Domicilio: Mitre 1193, Pdo. San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: A) de carácter nacional: entre Valle del Río Negro, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Mar del Plata, Olavarría, Gran Buenos Aires (Prov. de Buenos Aires), Capital Federal, Mendoza, San Juan, Córdoba, Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), Paraná, C. del Uruguay, Concordia, Villaguay, Gualeguay (Prov. de Entre Ríos), Rosario, Santa Fe (Prov. Santa Fe).

B) de carácter internacional: Desde Necochea (Prov. de Buenos Aires) hasta el límite internacional con destino a Montevideo (República Oriental del Uruguay) utilizando Ferry Boat, entre Buenos Aires y Colonia, por rutas nacionales Nos. 228, 2 y|o 3 y viceversa.

Los incisos indicados en el inciso "A" están en funcionamiento. Los indicados en el inciso "B", son a establecer. — Luis Ernesto Drago, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 150.— e.11|9 Nº 26.142 v.11,9|73

CONVOCATORIAS

"C"

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES RETIRADOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, setiembre de 1973.

De conformidad con lo que dispone el Art. 23 del Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva del Centro de Oficiales Retirados de la Policía Federal Argentina, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día sábado 29 del actual, a la hora 16,30, en el local del Círculo Policía Federal de la calle San Martín Nº 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos.

3º Elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva en la siguiente forma: a) Un vicepresidente 2º por dos (2) años, por extinción del mandato del Subcomisario (R), D. Héctor A. Chardon. — b) Un Secretario de Actas por dos (2) años, por extinción del mandato del Principal (R.) D. Guillermo H. Lorenzo; c) Un Tesorero por dos (2) años, por extinción del mandato del Comisario (R.) D. Héctor C. Falcón.; d) Cuatro vocales titulares por dos (2) años, en reemplazo del Inspector (R.) D. José Roldán; Comisario (R.) D. Germán Manrique y Comisario Inspector (R.) D. Victorio Mele, que terminan sus mandatos y Comisario (R.) D. Luis Pedro Algueiro, que renunció; e) Tres vocales suplentes por dos (2) años, en reemplazo del Comisario (R.) D. Jorge A. Langone; Principal Médico Dr. Alberto Gnecco, que terminan sus mandatos y Subcomisario (R.) D. Hugo Eduardo Correa que renunció. — f) Un Revisor de Cuentas por un (1) año, en reemplazo del Comisario (R.) D. José Jesús Lafuente, que renunció.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración para tratar un aporte voluntario de 300 pesos ley, pagaderos en tres cuotas de 100 pesos ley, con destino a la adquisición de una casa propia. Antonio Barra, presidente. — Gumersindo R. Becerra, secretario general.

$ 85,50 c.10|9 Nº 25.827 v.12|9|73

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS NACIONALES

Afiliado a la Agrupación de Profesiones Universitarias y Federación Internacional de Traductores

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, setiembre de 1973.

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios del Colegio de Traductores Públicos Nacionales a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 24 de corrientes, a las 18.30 horas, en la sede de la Universidad del Salvador, Salón Auditorio, Callao 542, que nos ha cedido gentilmente a tal efecto una de sus salas de reuniones con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para suscribir el acta de la Asamblea junto con las autoridades de la misma.

2º Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de setiembre de 1972.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

4º Consideración del aumento de la cuota social.

5º Elección de siete (7) miembros titulares de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Julio Carvajal, Gustavo L. Evrard, Elda Alicia Escola de Whelan, Julia Esther Dufour de Téllez, Eric Mervyn Comber, Claudio Víctor Loffler y Amalia Susana Pérez, que terminan su mandato; de seis (6) miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Godofredo Degenkolbe, Ana María Oliver, Carlos Eduardo Metemps, Elida Dolores Carvajal, Virginia González Winkler y María Antonia Arena, de dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Enrique Jaime Zadoff, Ascensio Joaquín Ezquiaga, William Leslie Chapman y María Cristina Díz de Samitier que finalizan sus mandatos; de dos (2) miembros titulares por dos años del Tribunal de Honor y Etica Profesional en reemplazo del Dr. Manuel Díaz Bruzzoni y Sra. Clara Robine de Beltrán y de un (1) miembro suplente, por dos años en reemplazo de la Sra. Victoria Danon de Berkman, todos por terminación de sus mandatos, habiendo además, renunciado a sus cargos durante el ejercicio, las personas mencionadas en segundo y tercer término.

Julio Carvajal, presidente. — Ileana M. Palladino, secretaria general.

$ 28,50 c.10|9 Nº 25.859 v.10|9|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, comunica por dos días que en autos: ARGENPAT de A. JORGE GONZALEZ y JORGE RESTELLI contra MARTELLOS, O. sobre ejecutivo, expediente número 197.121, que el martillero Francisco Mauro, rematará el día 12 de setiembre, a las 14,30 horas, en la calle Piedras 383, piso 3º, sin base, al contado y al mejor postor: Una patente de invención Nº 197.004 por un cierre para portafolios, carteras etc., concedida por el término de 15 años el día 25|8|70 y otra patente de invención Nº 189.051, por mejoras en cierres de carteras, portafolios y otros usos por el término de 15 años, concedida el 17 de mayo de 1972. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, setiembre tres de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 112,50 e.11|9 Nº 25.561 v.12|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 10|9|73.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, of. 301, T.E. 34-1537 Expediente D.G.O.S. Nº 327.225|73

A los señores proveedores y a la industria local en general, **se comunica** que en cumplimiento a lo **establecido en** la Ley 18.875 de **"Compre Nacional", se** proveerá en esta Obra Social, **Hipólito** Yrigoyen Nº 250, 3º piso, **oficina 301, Di-**

visión Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada en días laborables de 12.30 a 19 horas.

Materiales: Un (1) Computador Output cardíaco (volumen minuto) original Cardio Vascular Instruments, con equipo completo con diez catéteres detectores, listo para funcionar a 220 V 50 ciclos.

e.7|9 Nº 5.751 v.14|9|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8, de Obras Públicas 3ª. Nros. 211.601|622.

$ 71,25 e.22|8 Nº 10.829 v.31|8|73
e.3|9 Nº 10.829 v.17|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 11|7 al 17|7|73 y del 13|8 al 21|8|73.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Ode. Exp. Nº 241|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 3 del Dr. José M. Romero, iniciados entre los años 1952 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.10|9 Nº 5.775 v.12|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABAL, Alberto.
ARCE, José Benigno.
ARIAS, Cinecio Ramón.
ARONA, Rafael.
ARRUA, Calixto Ramón.
BOLLATI Eladio Sebastián.
CAMINO, Alfredo Jorge.
CALVIÑO, Francisco.
CAZANI, Guerino.
CERNADAS, Pedro.
CIANGHEROTTI, Néstor Abel.
CORIMAYO, Octavio.
CHINGOLANI, Nazareno.
FERNANDEZ, Antonio.
FIGUEROA Avelino Héctor.
GIACOBONE, Pedro Angel.
GOMEZ, Andrés.
GOMEZ, Eduardo Antonio.
GONZALEZ, José Carlos.
GONZALEZ, Roberto.
HERNANDEZ, Eufracio.
HILDE DE ROBERTO, Lidia Flora.
HOHL, Ricardo Adolfo.
INSAURRALDE, Eugenio Florentino.
JENTRICH, Rufino Emilio.
LIVIO, Sandro.
LOBOS Manuel Ignacio.
LLAMPA, José León.
LOPEZ, Santiago Oscar.
MENDEZ, Francisco Javier.
MERLO, Norberto Angel.
MIGLIACCIO DE COSTAGLIOLA, María.
MONZON, Edmundo.
MUCCIARONE, Ricardo Antonio.
ÑAÑEZ Benino.
NUÑEZ Silvano Romualdo.
PERALTA, Alejandro Perfecto.
PEREZ, Manuel.
PICHARD, Jorge Enrique.
ROMERO, Guadalupe.
SANDI, Rafael.
SANTANDER, Isidro Miguel.
SIERRA Miguel Angel.
SIGALES, Oscar Amaur.
SNYDER, Cornelio.
SUAREZ, Federico.
SUAREZ, Horacio Rodolfo.
SOURVERVILLE, Enrique José.
TRAPANI, Mario Antonio.
TORRES, Hipólito.
VIZCAINO, Héctor Rodolfo.
ZARATE, Leoncio.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Alejandro José Stourder, Jefe del Departamento.

e. 31|8 Nº 5.656 v. 13|9|73



"M"

MARASCO & SPEZIALE S.A.C.I.F.I.

AUMENTO CAPITAL Y EMISION ACCIONES

Se comunica el aumento del Capital a $ 360.000 y la emisión de las series 61 al 180 inclusive de acciones ordinarias, Clase A de 5 votos, valor nominal $ 1 cada acción y $ 2.000 cada serie, al portador, por un total de $ 240.000 quedando totalmente emitido el capital. — El Directorio.

$ 90.— e.7|9 Nº 25.594 v.11|9|73

MULTITUBULAR Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de enero de 1973 resolvió, en virtud de lo dispuesto por las leyes 19.550 y 19.880, quintuplicar el capital social, delegando en el Directorio lo relativo a la época, forma y condiciones de pago de las 200.000 acciones a emitirse por un total de $ 200.000, las que serán ordinarias al portador de la clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 90.— e.7|9 Nº 25.361 v.11|9|73

MAYNGER S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 40.322

Hace saber que en la Asamblea Extraordinaria del 1º de noviembre de 1971 se decidió elevar en Cien mil pesos el capital autorizado, en otras tantas acciones ordinarias de un peso y un voto cada una, al portador, cuya total emisión resolvió el Directorio en su sesión del 23 de diciembre del mismo año. — El Directorio.

$ 78,75 e.7|9 Nº 25.414 v.11|9|73

"O"

OVISA S.A.F.I. y C.
Expte. N. 9393

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 11|5|73 resolvió el aumento del capital social de $ 650.000 a $ 1.000.000, o sea $ 350.000 en acciones ordinarias al portador, resolviendo emitir además las series 131º a 144º, o sea $ 70.000 en acciones ordinarias al portador categoría "A" de 5 votos y las series 145º a 200º, o sea $ 280.000 en acciones ordinarias al portador categoría "B" de 1 voto, las que serán destinadas en su totalidad al pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio 1972. — El Directorio.

$ 123,75 e.7|9 Nº 25.407 v.11|9|73

"S"

SELECTION S.A.I.C.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 19 de setiembre de 1973 se pondrá a disposición el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto cada una, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de setiembre de 1972. A tal efecto deberán presentarse en Paraná 131, Capital Federal, en el horario de 16 a 18 horas. — El Directorio.

$ 67,50 e.7|9 Nº 25.475 v.11|9|73

SPAGNOLO Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Inversora

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en la reunión del 1º de junio de 1973, resolvió la emisión de 4 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, por un total de pesos 40.000.—. La integración se efectuará en forma inmediata y pagadero al contado en el acto de la suscripción. El derecho de preferencia establecido en el artículo 6º de los Estatutos podrá ser ejercido en el local social de la calle Reconquista Nº 575, 4º piso, Capital Federal dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectúe a tal fin en Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 112,50 e.7|9 Nº 25.555 v.11|9|73

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 15|73. Provisión de cables varios.

Apertura: 27 de setiembre de 1973. Hora: 15.

Entrega de pliegos: Viamonte 153, Capital.

Horario: de 13 a 15 horas, de lunes a viernes.

e. 11|9 Nº 5.818 v. 12|9|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 141|73

Fíjase el día 17 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 141|73 "para la provisión de 10.000 Kgs. de carne vacuna, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre del año en curso".

e. 11|9 Nº 5.787 v. 12|9|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1973|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 28|9|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —2º piso— Capital Federal, para la adquisición de: Chapas doble decapada; hierro ángulo; electrodos; mechas; etc., con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 11|9 Nº 5.812 v. 20|9|73

MINISTERIO DE DEFENSA

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73, para el día 24 de setiembre de 1973, a las 10 horas, para la adquisición piezas de acero fundido según especificación FA 8701 grado B.

Por pliego de condiciones, planos y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco" —Urquiza 55— San Francisco (Pcia. de Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Cabildo 65— Buenos Aires. — El Director.

e. 11|9 Nº 5.788 v. 12|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Licitación Pública de Ventas Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|73, cuya apertura se fija para el día 18 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: Hasta 10.000 Kg. de P.V.C. en recortes en estado de rezagos. 10.000 Kg. de recortes de alambres y cables de aluminio revestido con P.V.C. 10.000 Kg. de recortes de cables de cobre con malla de acero.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia General de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5.—, valor de la respectiva documentación.

e. 11|9 Nº 5.789 v. 12|9|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-11.921 c. v 73

La Prefectura Naval Argentina llama a Licitación Pública Nº 218, cuya apertura se realizará el día 16 de octubre de 1973 a las 12 horas, para contratar la obra: Edificio Prefectura Bahía Blanca —1ª etapa— cuyo sitio de ejecución es Puerto Ingeniero White, Manzana C, entre calles 5, 6, 8 y 2, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con sujeción a la Ley 13.064. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse en la Prefectura Bahía Blanca, sita en prolongación calle J. M. Cárrega, Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires, o en la Dirección del Material —División Contrataciones— Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal. Venta de legajos, en la División Contrataciones citada, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, previo pago en la División Tesorería, Paseo Colón 533 — 8º piso—, del importe de doscientos pesos ($ 200.—). Las aclaraciones al pliego de bases y condiciones, serán evacuadas por el Departamento Bienes Inmuebles —División Arquitectura— Paseo Colón 533 — 11º piso— Capital Federal. Plazo de ejecución, 120 días hábiles administrativos. Presupuesto oficial $ 700.000.—, garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial. Lugar de apertura: División Contrataciones, Paseo Colón 533 — 9º piso— Capital Federal, debiéndose dirigir la oferta a Jefe de División Contrataciones de la Prefectura Naval Argentina y entregada en el lugar de apertura.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el día 10|9|73.

e. 11|9 Nº 5.799 v. 24|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 64|73. Apertura: 19-setiembre|973, a las 16,30.

"Adquisición de artículos de ferretería".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 —1er piso— Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 11|9 Nº 5.790 v. 12|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 169|73, con el propósito de adquirir juegos de contactos, Relé, e interruptores, de acuerdo a las características del pliego de condiciones pertinente.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367|79 —2º piso— Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y la lectura de propuestas se llevará a cabo el día 17 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|9 Nº 5.791 v. 12|9|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 487|73, a realizarse el 25 de setiembre de 1973, a las 12 horas, por la provisión y colocación de 21 (veintiún) carteles acrílicos luminosos, para ser instalados en el Hall del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185 —1er. piso— oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación técnica: $ 30.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10 a 15 horas.

e. 11|9 Nº 5.836 v. 12|9|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Privada Nº 83|73, del 4º Distrito, Mendoza, para el día 26 de setiembre de 1973, a las 11 horas, a fin de arrendar una vivienda de living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio, baño de servicio y lavadero, para funcionario de la repartición, ubicada dentro de la planta urbana de la Ciudad de Mendoza. Apertura en Belgrano y Pedro Molina, Mendoza, en día y hora indicados, ante interesados que concurran. Retirar pliegos (sin cargo), con las bases de licitación y facsímil de contrato de dichas oficinas, de lunes a viernes, horario de 6,30 a 13,30.

e. 11|9 Nº 5792 v. 13|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 10.982-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.892, para adjudicar la provisión de calefactores, extractores y deshumificadores. pesos 300.000,—. Precio pliego: $ 20.—. Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|9 Nº 5.793 v. 12|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA REGIONAL MAR DEL PLATA

Empresa del Estado

L. Pública Nº 94|73. Trabajos de demolición parcial y venta de los materiales resultantes de la misma, del edificio propiedad de Agua y Energía Eléctrica, sito en la calle H. Yrigoyen esquina Diagonal Pueyrredón, Mar del Plata, cuyo precio base asciende a la suma de $ 41.800,—.

L. Pública Nº 11|73. Adquisición de mobiliario y estanterías modulares destinadas a equipar el nuevo edificio de Almacenes Generales de la Regional Mar del Plata, sito en Av. J. B. Justo 5500, de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 380.000.—.

Apertura: 25 y 28 de setiembre de 1973, a las 12 y 11,30 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 25.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993 —1er. piso— Mar del Plata, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e. 11|9 Nº 5.813 v. 17|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Divisional Tucumán

L. Pública Nº 30.001. Contratar tendido de alimentadores y distribuidores en 13,2 Kv. para C. Distribución Villa Luján, con presupuesto oficial de $ 506.812,88.

Apertura: 8 de octubre de 1973, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 50.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de pliegos: Of. de Compras, Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán, de lunes a viernes de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.

e. 11|9 Nº 5.814 v. 17|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Divisional Entre Ríos

L. Pública Nº 6|73. Construcción de dos cámaras transformadoras subterráneas Estafeta para Estación Transformadora 630 KVA, en la Ciudad de Paraná (E. Ríos).

Apertura: 28 de setiembre de 1973, a las 10 hs.

Valor del pliego: $ 180.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de los pliegos: Of. de Compras, Irigoyen 288, Paraná, E. Ríos, de lunes a viernes de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Gcia. de Compras, Corrientes 531, Cap. Federal, de 12 a 17 hs., Div. Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario y Div. Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe, de 7 a 12,30 hs.

e. 11|9 Nº 5.815 v. 17|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.721: Adq. caños acero de 1" a 12" diámetro.

Apert. 21|9|73: 11 hs. Valor: $ 25.—.

Nº 8.722: Contr. vehículo p|transporte de personal en el Gran Mendoza y Pta. Compresora Río Viejas (Mendoza) y viceversa.

Apert. 19|9|73: 13 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.726: Adq. pares de elementos hermeticidad p|motocompresor YC-206.

Apert.: 3|10|73: 10 hs. Valor: $ 25.—.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el día 10|9|73.

e. 11|9 Nº 5.800 v. 12|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 31.032-SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1973, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Rafael Calzada", (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e. 11|9 Nº 5.786 v. 12|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 202-P|73

Vto.: 26-9-73, a las 11,30 horas. Por la adquisición de madera aglomerada, listones y tablas de pino Brasil.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la Ciudad de Rosario, sita en la calle Mitre 764, Pcia. de Santa Fe.

e. 11|9 Nº 5.794 v. 17|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la construcción de líneas de alumbrado y tableros en el Puerto de Río Gallegos. Retiro de pliegos, al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas; en la Administración Puertos Patagónicos, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y en la Jefatura de Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e. 11|9 Nº 5.795 v. 17|9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 105|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 25 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de bisagras, candados tipo Yale, cerraduras de embutir, llaves en bruto p|cerradura, corcholina con tela, cuero de buey engrasado, tela esmeril, papel de lija, lija al agua, caño de plomo, tipo liviano y pesado. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el 10|9|73.

e. 11|9 Nº 5.801 v. 12|9|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 25

Expediente Nº 15.510 y agreg.

Obra B. F. 11 - Remodelación Aulas y Biblioteca Facultad Ciencias Bioquímicas.

Llámase a Licitación Pública Nº 25 hasta el 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, para contratar por el "Sistema de Ajuste Alzado" la construcción de la Obra: B. F. 11 - Remodelación Aulas y Biblioteca, con destino a la Facultad de Ciencias Bioquímicas de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe. Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán durante los días laborables de 7 a 13 consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.

Valor del pliego: $ 100.

Presupuesto Oficial: $ 450.000.

Importe Garantía Oferta: $ 4.500. — Director Contrataciones.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el 10|9|73.

e. 11|9 Nº 5.802 v. 17|9|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Dirección Gral. de Administración (Dto. Contabilidad)

División Suministros (Compras)

Licitación Pública Nº 20|73

Expediente Nº 8.697|73

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 11|9|73 para resolver la adquisición de: Papel vario y cartulina, con destino a: División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.

e. 11|9 Nº 5.798 v. 20|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 372.229|72

Llámase a Licitación Pública Nº 77|73, para la adquisición de un (1) equipo compresor de dos cilindros, una (1) cortadora sensitiva a sierra circular y un (1) torno paralelo tipo "Turri", para el Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de setiembre de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 11|9 Nº 5.796 v. 12|9|73

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Licitación Pública Nº 7|73

Llámase a licitación pública, por primera vez, para resolver la adquisición de elementos varios para odontología, con destino al Departamento Médico Asistencial de esta Obra Social.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 5720|72. Los pliegos pueden retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la Sección Compras, Perú 482, 3er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la antedicha Sección en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 11|9 Nº 5.797 v. 12|9|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 4522|73

Llámase a Licitación Pública Nº 200|73 para el día 17 de setiembre de 1973, a las 18 horas, para contratar la adquisición de carne de novillo trozada, carne de cerdo, carne de cordero, chorizos, hígado, panceta, etc., con destino al Instituto "Dr. Luis Agote", sito en la calle Charcas Nº 4602, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120 6º piso of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 11|9 Nº 5.819 v. 12|9|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 182|73 para el día 18 de setiembre de 1973, a las 18 horas (segundo llamado), para contratar la provisión de racionamiento en cocido con destino al Hogar Obligado y Casimira López, sito en C. Campos 1875, Bella Vista, Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1973.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dichos pliegos podrán ser retirados al valor de pesos diez ($ 10) en la citada oficina, en el horario de 12.30 a 16 horas.

e. 11|9 Nº 5.820 v. 12|9|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO REGIONAL DE ONCOLOGIA EN SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para el día 18 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Oncología en Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: "Productos Químicos y Medicinales, Material de Curaciones y para uso de laboratorio, materiales y útiles de oficina, elementos de higiene y limpieza, moblaje para sala de internados, instrumental para sala de internados".

Delegación Sanitaria Federal, Serv. de Compras y Suministros.

e. 11|9 Nº 5817 v. 12|9|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 14|73

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73 para la provisión de maderas de diversos tipos; hilo sisal y carbonilla en cajas.

Pliegos en Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 15 horas.

Fecha de apertura: 25|9|73, a las 15 horas.

e. 10|9 Nº 5.752 v. 11|9|73

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73 para la provisión de película virgen de 16 mm. blanco y negro p|TV reversible, diurna y nocturna con banda magnética de sonido incorporada.

Apertura: 25|9|73, a las 15.30 horas.

Pliegos en Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 15 horas.

e. 10|9 Nº 5.753 v. 11|9|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 127|73

(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 26 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550 —piso 4º— Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127 "para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado, para servicio central, con destino al edificio policial ubicado en Av. de Mayo Nº 1333, de Capital Federal".

e. 5|9 Nº 5.669 v. 18|9|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 129|73

2º Llamado

Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 27 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno Nº 1550 —piso 4º— Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|72 —2º llamado— "para la provisión e instalación de mostradores, vitrinas, mamparas, sofás, sillones, etc., con destino al edificio ex diario Crítica, de esta Policía Federal".

e. 6|9 Nº 5.714 v. 19|9|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 53|73 para el día 28 de setiembre de 1973, a horas 10, por Cuatro Electrobombas Helicoidales y dos Bombas Verticales de Lodo.

Valor del pliego: $ 100,00.
Presupuesto oficial: $ 500.000.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|9 Nº 5.783 v.19|9|73

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 24 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para la adquisición de piezas de fundición maleable según especificación FA 8715, grado FMNF 3512, o como alternativa piezas de fundición de acero según especificación FA 8701 grado B.

Por pliego de condiciones, planos y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Pcia. de Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — El Director.

e. 6|9 Nº 5.716 v. 17|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 52|73, para el día 27 de setiembre de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "240.700 Kg. de acero al carbono, en cinta, laminado en frío". Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—. — El Director General.

e. 6|9 Nº 5.715 v. 17|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Departamento Abastecimiento
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091. Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73 para el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de 80 toneladas de Calcio Silicio para uso siderúrgico. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,—.

Director General.

e.31|8 Nº 5.651 v.11|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Llámase a licitacion pública Nº 49|73, para el día 20 de noviembre de 1973, a las 10 horas, por el "Proyecto, Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de las Instalaciones necesarias par. la obtención de amoníaco sintético.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100,—.

El Director General.

e.27|8 Nº 5.531 v.14|9|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E.: 772-8091 — Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 48|73, para el día 16 de octubre de 1973, a las 10 horas, por la "Construcción de Edificio para depósito, ampliación edificio Administración, instalaciones internas, redes exteriores de agua potable, desagües pluviales, incendio, energía eléctrica y gas", sito en Puerto Nuevo, calle 5 entre 9 y 10, Capital Federal. — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e.24|8 Nº 5.500 v.13|9|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 40|73

Apertura: 20 setiembre de 1973.
Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Liceo Militar "General Roca", Comodoro Rivadavia, Chubut.
Objeto: Construcción de una galería de comunicación.
Precio del legajo: $ 30,00.
Presupuesto oficial: $ 164.510,69.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas. Exclusivamente.

e.10|9 Nº 5.754 v.14|9|73

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 4|73

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de muebles de madera bajo ventanas, para la obra Instituto Geográfico Militar 1ra. etpa.

Apertura: 22 octubre de 1973, a las 9 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 381.
Retiro de pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, los días lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 horas.
Consulta técnica: Oficina de Obras de este Instituto.
Valor de la documentación: $ 100.—.

e.30|8 Nº 5.590 v.19|9|73

GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 por el término de 10 días hábiles a partir del 30 de agosto al 12 de setiembre de 1973, inclusive, para los trabajos de "adaptación de un Pabellón existente para dormitorios de oficiales", a realizarse en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y antecedentes técnicos pueden retirarse en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, sita en Paseo Colón Nº 1318, 1er. piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: División Construcciones de Gendarmería Nacional (Contaduría), Paseo Colón Nº 1318, 1er. piso.
Fecha de apertura: 28 de setiembre de 1973, 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 493.612,03.
Valor del pliego: $ 50,00.

e.30|8 Nº 5.635 v.12|9|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 21 de setiembre de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación pistas y calles de carreteo", Base Aeronaval Punta Indio.

Presupuesto oficial: $ 3.273.516.
Garantía licitación: $ 32.735,16.
Precio del legajo: $ 200,00.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, de 8 a 12 horas.

e.31|8 Nº 5.646 v.20|9|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación de la Red de Radioteletipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.11|9 Nº 5.782 v.18|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Reparación del sistema de calefacción, en Casa Central (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 200.

e.7|9 Nº 5.740 v.20|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación, reparaciones generales pintura, electricidad y aire acondicionado, en la sucursal Gualeguaychú (Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 23 de octubre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.31|8 Nº 5.643 v.20|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio, para la Delegación Laguna Blanca (Formosa). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de octubre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Clorinda (Formosa) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.31|8 Nº 5.644 v.20|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio, para la Agencia Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). La apertura de las propuestas se realizará en la Filial del Banco, sita en Sucre 37|43, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), el día 8 de octubre de 1973, a las 11 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la Filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.27|8 Nº 5.527 v.14|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio, para la sucursal Pirané (Formosa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de Octubre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.23|8 Nº 5.475 v.12|9|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 31, II Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 31. II llamado, para la adquisición de una (1) casa prefabricada, desmontable, transportable a instalarse en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 21 de setiembre de 1973, a las 15 horas.

Precio del pliego: $ 20.

e.10|9 Nº 5.755 v.12|9|73

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
Licitación Pública 1510-C

Llama a licitación pública por los trabajos de mejoramiento de vía y colocación de balasto entre Km. 370-950 al 401-100 línea Monte Caseros|Corrientes.

Apertura: 27|9|73. Hora 14.
Valor pliego: $ 50.
Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación F. Lacroze, días hábiles 12.30 a 16.30 (T.E. 55-9218) o Aprovisionamiento (Paraná, Prov. Entre Ríos).

e.10|9 Nº 5.756 v.12|9|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8321-17º-1973)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 por la provisión de 13.000 metros cúbicos de ripio arcilloso, incluido derecho de yacimiento, extracción, carga, transporte y descarga a pie de obra para la construcción de calzada enripiada en la Ruta 12. Tramo: San José de Feliciano, Límites con Corrientes. Sección: Km. 587,6, Km. 606,0; en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 910.000,00. Depósito de garantía: $ 9.100,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito. Entre Ríos, San Martín Nº 567, Paraná. Consulta y retiro de pliegos en la sede del distrito, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.10|9 Nº 5.757 v.21|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3873-1º|1973)

Licitación Pública Nº 523|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 5. Tramo: Bérutti. Límite con La Pampa. Sección: Km. 421. Km. 450 (bacheo de calzada y construcción de carpeta tipo concreto asfáltico en caliente). En jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.231.903,—. Depósito de garantía: $ 32.319,03. Precio pliego: $ 160,00. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 2 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.758 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9487-L-1973)

Licitación Pública Nº 522|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 22. Tramo: General Roca-Cipolletti (bacheo de la calzada existente y ejecución de una carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 2.660.651,00. Depósito de garantía: $ 26.606,51. Plazo de obra: 6 meses. Precio pliego: $ 50,00.

Presentación propuestas: 1º de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.759 v.28|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6566-6º-1973)

Licitación Pública Nº 521|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: San Pedro-Río Ledesma (bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 705.760,00. Depósito de garantía: $ 7.057,60. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 5.760 v.21|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública. para el alquiler de un local para Sede del 17º Distrito Entre Ríos de la Dirección Nacional de Vialidad, en la ciudad de Paraná, que deberá responder a las siguientes condiciones: Superficie mínima cubierta: 600 metros cuadrados. — La propiedad ofrecida deberá encontrarse dentro de los boulevares, preferentemente en el Radio Céntrico de la ciudad. — En buen estado de conservación y deberá adaptarse a las necesidades mínimas para el desarrollo de las tareas específicas del Distrito. — Poseer como mínimo 4 baños distribuidos en el local. — Deberá adjuntarse croquis o planos de la propiedad. — Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en San Martín Nº 567, Paraná, Entre Ríos. — Para informes y retiro de pliegos deberá hacerse en la Sede del distrito, en el horario de 6 a 13 horas.

e.7|9 Nº 5.742 v.11|9|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 517|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 27. Tramo: Saladas-Goya. Sección: Progresiva 0, progresiva 50.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de canales de desagües transversales y|o limpieza de los existentes). $ 20.972.000,00. Depósito de garantía: $ 209.720,00. Precio pliego: $ 250,00. Plazo de obra: 10 meses.

Sección: Progresiva 50.000. Progresiva 100.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de desagües). $ 19.491.000,00. Depósito de garantía: $ 194.910,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 10 meses.

Sección: Progresiva 100.000. Progresiva 132.206,83 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, construcción de pavimento y desagües). $ 25.303.000,00. Depósito de garantía: $ 253.030,00. Precio pliego: $ 250,00. Plazo de obra: 10 meses. En ju-

rind cción de la Provincia de Corrientes, aceptándose propuestas en conjunto o separadas, esta obra es por convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de Corrientes.
Presentación propuestas: 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|8 Nº 5.648 v.20|9|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 109|73 — Internacional. — Provisión, montaje y puesta en servicio de los equipos de servicios auxiliares, comando, medición, protección y sistema teleacción y telecomunicaciones de las subestaciones Futaleufú, Puerto Madryn y Planta de Aluminio.
Presupuesto Oficial: $ 30.000.000. — Parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
Valor del pliego: $ 500. — Las firmas que hubieran adquirido un juego completo de la documentación, podrán adquirir un segundo ejemplar, por la suma de $ 250.—.
Apertura: 12 de diciembre de 1973, a las 15,00 horas.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 17 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 10|9 Nº 5.777 v. 14|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
DIVISIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 2 p|la provisión de un galpón con techo parabólico en Almacenes Rosario Sur.
Licitación Pública Nº 13, p|el tendido de cable armado subterráneo entre SET Gómez y Torre Gricón y entre SET Catamarca y Boo. Ferroviario.
Apertura: 26 y 28 de setiembre de 1973 a las 11 horas, respectivamente.
Valor de los pliegos: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de los pliegos: Sv Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12.30, lugar donde se procederá a su apertura.
e. 10|9 Nº 5.778 v. 14|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
DIVISIONAL SAN JUAN

Licitación Pública Nº 30. — Para contratar obra de mano y provisión de materiales para la construcción de dos (2) Subestaciones Transformadoras subterráneas en la ciudad de San Juan.
Valor del pliego: $ 25. — Es obligatoria su adquisición.
Licitación Pública Nº 31. — Para contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para electrificación rural de calles Cervantes, Siete y Tascheret, Dpto. Pocitos, provincia de San Juan.
Valor del pliego: $ 10. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 2 y .. de octubre de 1973, a las 10,30 horas, respectivamente.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.
e. 10|9 Nº 5.779 v. 14|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 110|73. Prov. autoelevador móvil sobre neumáticos de hasta 2.000 Kgs. de capacidad a 610 mm. centro de carga.
Apertura: 28 de setiembre de 1973, hora 12.
L. Pública Nº 111|73. Prov. y montaje y puesta en servicio de dos transceptores de B.L.U. y provisión de un transceptor de B.L.U. fijo.
L. Pública Nº 112|73. Repuestos para motor Nordber (Reacondicionar eje cigüeñal, prov. juegos cojinetes de bancada y de biela).
Apertura: 3 de octubre de 1973, hora 15 y 15,30, respectivamente.
Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso—. Capital Federal.
e. 10|9 Nº 5.776 v. 14|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional San Nicolás

L. Pública Nº 10|73. — Adq. de un autoelevador con una capacidad de carga de 2500 a 3000 kilos aprox., con elevación normal de 3 a 3,50 m. aprox. provisto con motor Diesel de 4 cilindros, etc.
Presupuesto oficial: $ 125.000.
Apertura: 28 de setiembre de 1973, a las .. horas.
Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Dep. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
e. 6|9 Nº 5.721 v. 12|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 108|73 — Internacional. — Construcción de las obras de ampliación de la Central Termoeléctrica Luján de Cuyo (provincia de Mendoza). República Argentina, con la provisión y montaje de un bloque de vapor de 310 a 350 MW. de potencia.
Presupuesto oficial: $ 490.000.000.—.
Valor del pliego: $ 1.000. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 8 de enero de 1973, a las 15.00 horas.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 5|9 Nº 5.707 v. 11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 18|73: Para la contratación de los trabajos de zanjeo y tendido cables subterráneos e|futuro Centro Distribución Puerto y Central "9 de Julio", Mar del Plata, presupuesto oficial pesos 65.000.
Apertura: 24 de setiembre de 1973, a las 11,30 hs.
Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Of. de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º p., Mar del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 hs.
e.5|9 Nº 5.701 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan

L. Pública Nº 28: Provisión e instalación de ocho (8) acondicionadores de aire en edificio de la calle Entre Ríos 132 Sur, Ciudad de San Juan.
L. Pública Nº 29: P|contratar obra de mano con provisión total de materiales para la construcción civil de un local para refrigerio del personal de la Central Presidente Sarmiento, Prov. de San Juan.
Apertura: 24 y 25 de setiembre de 1973, a las 11 horas, respectivamente.
Valor del pliego: $ 10. Es obligatoria su adquisición.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.
e.5|9 Nº 5.702 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 182|72. Realización de las obras que integran el complejo hidroeléctrico Río Grande Nº 1, con central de bombeo, sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto, agua arriba del Embalse Río III. "Prov. de Córdoba).
Postergación: 26 de noviembre de 1973, a las 15 horas.
e.5|9 Nº 5.703 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS

L. Pública Nº 9|73: Para contratar la construcción de la línea de interconexión de M. T. 33 kv. Estación Transformadora San Pedro, San Nicolás 3ª Etapa, Pcia. Bs. As., presupuesto: $ 720.000.
Apertura: 24 de setiembre de 1973, a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 20 Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Dep. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.
e.5|9 Nº 5.700 v.11|9|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional del Norte
DIVISIONAL SALTA

L. Pública Nº 3|73: Contratar Ejecución obras civiles para construcción bases de Hº. Aº. para montaje turbina hidráulica Pelton y terminación canal Faldeo en la Central "Río Chuscha", Cafayate. Pcia. de Salta.
Presupuesto oficial: $ 147.143.20.
Apertura: 12 de setiembre de 1973, a las 10 hs.
Valor del pliego: $ 30. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y adquisición de pliegos Divisional Salta, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Salta, lugar donde se efectuará la apertura.
e.5|9 Nº 5.704 v.11|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 —Nº 662|73— Adq. catalizadores para Planta Hidrógeno.
Apertura: 2|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 677|73— Adq. repuestos para bomba Gardner Denver.
Apertura: 2|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 —Nº 681|73— Adq. vehículos automotores.
Apertura: 1º|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 684|73— Adq. repuestos para motor Superior.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 685|73— Adq. herramientas de pesca y repuestos.
Apertura: 4|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 686|73— Adq. cañerías revestimiento.
Apertura: 5|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 —Nº 687|73— Adq. tubos de latón Almirantazgo.
Apertura: 8|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 —Nº 688|73— Ad. materiales eléctricos.
Apertura: 8|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 689|73— Adq. motores.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 690|73— Repuestos para equipo Wilson Mogul-42.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 691|73— Adq. equipos motobomba alternativo.
Apertura: 11|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 692|73— Adq. bombas de profundidad.
Apertura: 11|10|73.
Lic. Pública 05 —Nº 695|73— Adq. herramientas para máquinas de taller.
Apertura: 2|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 —Nº 696|73— Reparación de cigüeñales motor Superior.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 697|73— Adq. palelería.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 —Nº 699|73 —Adq. alcohol metílico.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 —Nº 700|73— Adq. chapas de acero laminado para construcción naval.
Apertura: 1º|10|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30 —Nº 701|73— Adq. repuestos para rectificadores para protección catódica.
Apertura: 5|10|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió comenzar a publicarse el día 5|9|73.
e. 10|9 Nº 5.690 v. 21|9|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 15, Nº 639|73 — Adq. Líneas con Receptores Sismográficos. — Apertura: 10|10|73. — Valor $ 20.—.
Licitación Pública 20, Nº 648|73. — Adq. Aditivos para Aceites Diesel Oil F.O. — Apertura: 11|10|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 663|73: Adq Postes para Líneas Eléctricas. — Apertura: 3|10|73.
Valor $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 664|73, Adq. Correas de transmisión. Apertura: 28|9|73. — Valor: $ 20,—.
Licitación Pública 20, Nº 669|73: Limpieza y mantenimiento funcional de Oficinas y Pabellones en Destilería La Plata. — Apertura: 24|9|73. — Valor pesos 20,—.
Licitación Pública 00, Nº 670|73: Impresión Calendario YPF 1974. — Apertura: 25|9|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 15, Nº 671|73: Adq. Bentonita. — Apertura: 25|9|73. — Valor $ 20.—.
Licitación Pública 15, Nº 672|73, Adq. Cojinetes Radiales a Rodillos Esféricos y Cónicos. — Apertura: 1º|10|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública 14, Nº 674|73: Perforación y Terminación de Pozos en el Yacimiento Aguada del Chivato. (Pcia de Neuquen).
Apertura: 26|9|73. — Valor $ 2.000.—.
Licitación Pública 20, Nº 675|73: Adq Hexametafosfato de Sodio. — Apertura 28|9|73. — Valor $ 20.—.
Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 770. Capital.
e.29|8 Nº 5.576 v.11|9|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.720: Contr. vehículos livianos, camiones y ómnibus p|Gasoducto Tandil - Mar del Plata. Apert.: 14|9|73, 10 horas. Valor, $ 7.
Adquirir documentación. Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.3|9 Nº 5.668 v.12|9|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 31 de octubre de 1973, a las 16 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 68|73, Subestaciones transformadoras y accesorios. — Informes y Pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.7|9 Nº 5.743 v.18|9|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas: Nº 69|73, repuestos para reductores; a las 16.15 horas: Nº 71|73, vehículo autobomba; y a las 16.30 horas: Nº 72|73 electrobombas, caños de hierro, válvulas, codos, curvas, cable armado subterráneo, etc. — Para el día 15 de octubre de 1973, a las 16 horas: Nº 11|73 (2º llamado) repuestos para equipo Dosco y a las 16.15 horas: N 70|73: proyecto y construcción de vagón carbonero. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e 7|9 Nº 5.744 v.18|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 13.314 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1973, a las 10, en Dto. 18º (Salta), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Embarcación (Dto. 18º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Embarcación, Distrito 18º —Salta—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 5.761 v. 11|9|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.722 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1973, a las 10, en Dto. 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Río Cuarto y Laboulaye (Dto. 11º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Laboulaye, Distrito 11º (Río Cuarto), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 5.762 v. 11|9|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 25.040 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1973, a las 16, en Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre el Correo Central y la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) Línea Nº 3.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 5.763 v. 11|9|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.647 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1973, a las 10, en Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Junín (Dto. 3º) y Venado Tuerto (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Junín, Distrito 3º, Mercedes; Venado Tuerto, Distrito 1º, Rosario; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 5.764 v. 11|9|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 7.963 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1973, a las 10.30, en Dto. 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de Laboulaye (Dto. 11º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Laboulaye, Distrito 11º (Río Cuarto), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 5.765 v. 11|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 195-P|73

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 195-P|73, que estaba programada originalmente para el 10|9|73, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 1º|10|73, a las 9,30 horas.
La misma ampara la adquisición de 8 automotores equipados con equipo hidroelevador con barquillas.
Valor del pliego: $ 300.—.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 10|9 Nº 5.784 v. 14|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|73

Vto.: 27|9|73, a las 10,30 horas.
Provisión de discos de llamada.
Valor del Pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.7|9 Nº 5.745 v.20|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 210|P. 73

Vto.: 27|9|73, a las 11,30 horas.
Provisión de rectificadores, bobinas de inducción y armadas.
Valor del Pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.7|9 Nº 5.746 v.20|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 211-P|73

Vto.: 24 de setiembre de 1973, a las 11 horas. — "Provisión de papel heliográfico"
Valor del Pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.7|9 Nº 5.747 v.13|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 209-P|73.

Vto.: 27|9|73 — A las 9,30 horas. — Por la adquisición de semiacopiados transporta bobinas de cables telefónicos. — Valor del Pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.7|9 Nº 5.748 v.20|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 206—P|73

Vto.: 26 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas.
Provisión de cintas de impresión OCR.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|9 Nº 5.722 v. 19|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 204—P|73

Vto.: 26 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de instrumentos electrónicos (Transmisor de nivel; Generador de Señales; Wattímetro; Medidor de tierra, etc.).
Valor del pliego: $ 250.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|9 Nº 5.723 v. 19|9|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 198-P|73

Vto.: 19 de setiembre 1973, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de formularios impresos.
Valor del pliego: $ 60.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 30|8 Nº 5.601 v. 12|9|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 29.240—LP—1973

Servicio de fotocopiado. — 18|9|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 10|9 Nº 5.766 v. 11|9|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 26.573—LP—1973

Tornos mecánicos. — 17|9|1973 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 10|9 Nº 5.767 v. 11|9|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 32—0 relativa a la construcción de un puerto pesquero y de apoyo regional en San Antonio Este, provincia de Río Negro, hasta el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas.
e. 10|9 Nº 5.768 v. 12|9|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SA.

Llama a licitación pública Nº 8|73, para el arrendamiento por un año —con opción a compra—, de dos equipos de contabilidad de registro directo
Apertura: 25 de setiembre de 1973, a 11 horas. — Valor del pliego $ 50,—.
Informes en Depto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.
e.4|9 Nº 5.686 v.17|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 46|73: Reparación General Barcaza "1270".
Fecha apertura: El día 25 de setiembre de 1973 a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 hs.
Valor del pliego $ 100,—.
e.4|9 Nº 5.687 v.17|9|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 45|73: Botes, eslora: 4,10 m., manga: 1,75 m., puntal: 0,70 m.
Fecha de apertura: El día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.
e. 30|8 Nº 5.602 v. 12|9|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Dirección General de Administración
Programa Equipamiento Convenio CONET-BID. con Financiación Banco Interamericano de Desarrollo
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.

Llámase a licitaciones públicas internacionales para la provisión de:
Licitación Pública Nº 2|73; expediente: 010. — Resolución: 1444. — Material Didáctico: (310 proyectores retroscópicos).
Apertura: 30|10|73, 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.—.
Licitación Pública Nº 3|73; expediente: 015. — Resolución: 1443. — Aparatos e Instrumentos: (180 Equipos para alumnos. Electrotecnia; 90 equipos para alumnos. Electrónica I; 72 equipos para alumnos. Electrónica II; 99 equipos para alumnos. Fundamentos de semiconductores y transistores: 6 Osciloscopios de banda ancha, doble haz; 93 Osciloscopios banda ancha; 39 Generadores de onda senoidal y cuadrada; 6 Generadores de funciones; 6 Generadores de señales de radiofrecuencia; 12 multímetros electrónicos; 180 Tester).
Apertura: 31|10|73, 16 horas. — Precio del pliego: $ 350.—.
Apertura de las propuestas: Dirección General de Administración, Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, los días y horas indicadas precedentemente.
Consulta y venta de pliegos: En la dependencia citada, de 13 a 18 horas.
e. 10|9 Nº 5.769 v. 19|9|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 4695|73
Resolución Nº 1477|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.112, para el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la locación de un inmueble apto para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Administración del CONET, de acuerdo al siguiente detalle:
Ubicación: radio delimitado por las Avenidas Pueyrredón, Libertador General San Martín, Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia y Jujuy.
Características del inmueble: Superficie cubierta aproximada 2.000 a 3.000 m2, con entrada independiente, preferentemente proyectado y construido para el uso de oficinas.
Alquiler mensual máximo: $ 40.000.—.
Plazo del contrato: Dos años con opción del CONET a dos años más.
Consulta y entrega de pliegos: En las dependencias antes citada Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.
Apertura de las propuestas: Dirección General de Administración, Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, en el día y hora indicada.
e. 10|9 Nº 5.770 v. 19|9|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 14|73

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para la adquisición de materiales conexos varios para Laboratorio, de acuerdo a características y especificaciones que obran en pliegos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1973, a horas diez (10), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires Nº 177, Salta.
Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, de calle Maipú 663, 1º piso, Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 5.785 v. 13|9|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73-Cde. 44

Llámase a Licitación Pública Nº 29|73 para el día 18 del mes de setiembre de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: La adquisición de alimentos dulce, arroz, harinas, legumbres, aceite, fideos, té, galletitas, etc.
El Director Gral. de Administración.
e.31|8 Nº 5.647 v.11|9|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 41.045|71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 199|73 para el día 27 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para contratar la provisión de toallas, toallones, manteles, servilletas y ropa de cama, con destino a la Unidad Turística Chapadmalal, sito en Chapadmalal, (Pcia. de Bs. As.).
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.10|9 Nº 5.780 v.19,9|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.968|73

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 24|73, para el día 21|9|73, a las trece (13) horas, con el objeto de contratar la adquisición de hierros, chapas y tubos cuadrados, con destino a Talleres Protegidos, ubicado en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Jefe Departamento Administración.
e.10|9 Nº 5.771 v.11|9|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2.020-0172000062|73-7

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73, para el día 14 del mes de setiembre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Suministro e instalación de una red de sonidos completa, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.10|9 Nº 5.772 v.11|9|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expediente Nº 2020-0172000061|73-0.
Llámase a Licitación Pública Nº 26|73, para el día 19 del mes de setiembre de 1973 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Especialidades medicinales antibióticos, corticosteroides, tuberculostáticos, material de curaciones, material de uso odontológico y material de uso radiográfico, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. Buenos Aires.
e.3|9 Nº 5.665 v.12|9|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.625 para el día 2 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.10|9 Nº 5.773 v.19|9|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 175|73, para el día 18 de setiembre de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Madera y materiales de carpintería", destinados a la realización de trabajos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.
e.10|9 Nº 5.774 v.11|9|73

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expte. Nº 2.703|73
Licitación Pública Nº 22

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 88 Equipos de Aire Acondicionado.
Apertura día: 18 de setiembre 1973, a las 15 horas.
Pliego de condiciones en Compras, de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal.
e.10|9 Nº 5.781 v.11|9|73